



**EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE
A LA SOLICITUD DE PERMISO DE
AUTOABASTECIMIENTO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA NÚM.
E/613/AUT/2007 PRESENTADO POR
ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**



NÚM. EXPEDIENTE: A39/E/1332/0

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V., PARA EL PERMISO DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

CONTENIDO GENERAL:

- 1) **ÍNDICE DE SOLICITUD DE PERMISO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO**
- 2) **FORMATO DE SOLICITUD CRE-DGE-001**
- 3) **DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOLICITANTE**
- 4) **PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL**
- 5) **ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD**
- 6) **INFORMACIÓN RELATIVA AL USO DE SUELO**
- 7) **INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE AGUAS NACIONALES**
- 8) **CARTA DIRIGIDA A LA CRE PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LA CFE LOS EXCEDENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA**
- 9) **INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA ECOLÓGICA**



- 10) CONSIDERACIONES SOBRE PROTECCIÓN CIVIL
- 11) DESCRIPCIÓN EN TÉRMINOS GENERALES DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE LAS INSTALACIONES ACCESORIAS
- 12) PROGRAMA DE OBRA
- 13) GENERACIÓN ANUAL ESTIMADA
- 14) DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS
- 15) ACLARACIÓN DEL DOMICILIO EN EL QUE SE UBICARÁ LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
- 16) OPINIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- 17) OFICIO DE NOTIFICACIÓN DEL PERMISO E/613/AUT/2007, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/105/2007
- 18) RESOLUCIÓN NÚM. RES/105/2007
- 19) PERMISO NÚM. E/613/AUT/2007
- 20) ACUSE DE RECIBO



1)ÍNDICE DE SOLICITUD DE PERMISO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJO LA MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO

ÍNDICE

- 1.- *Solicitud de permiso y comprobante de pago de derechos*
- 2.- *Documentación Legal*
 - a) *Documentos que avalan la personalidad del solicitante y de su representante legal*
 - b) *Documentos que avalan la propiedad del predio donde se instalará la Planta de Generación*
 - c) *Carta a la CRE, describiendo el predio donde se instalará la Planta, manifestando que es el mismo domicilio que el del solicitante del permiso*
 - d) *Plano de lotes que componen la propiedad de ALEN indicando el lote donde se ubicará la Planta*
 - e) *Documentos que avalan el uso del suelo*
- 3.- *Otros Documentos*
 - a) *Carta de no uso de aguas nacionales*
 - b) *Carta de excedentes de generación a disposición de CFE*
 - c) *Constancia de recepción para evaluación y dictaminación de la Manifestación de Impacto Ambiental y comprobante del pago de derechos*
 - d) *Constancia de participación en Protección Civil*
 - e) *Carta compromiso de continuar participando en los comités de participación civil ante la entrada en operación de la Planta de Generación de Energía Eléctrica*
 - f) *Últimos recibos de CFE*
 - g) *Documentos que avalan el cambio de tarifa de ALEN de H-M a H-S, de tensión de suministro de 13.8KV a 115KV, así como la construcción de la subestación 115KV/13.8KV y línea de subtransmisión*
- 4.- *Memoria descriptiva del proyecto*
 - a) *Programa de abastecimiento de energéticos*
 - b) *Características de la Planta e instalaciones accesorias*
 - c) *Programa de Obra*
 - d) *Datos estimados de generación anual, del punto de interconexión, de los lugares donde se consumirá la energía y requerimientos de energía complementaria y/o de respaldo*
 - e) *Sistema de seguridad de las instalaciones*
 - f) *Secuencia de operación del sistema en emergencias y en paralelo con la red (período de punta)*

5.- *Fichas técnicas de equipos y sistemas a instalar*

- a) Ficha técnica módulos de potencia CATERPILLAR XQ-2000*
- b) Ficha técnica de los generadores CATERPILLAR SR4B*
- c) Datos de diseño de los transformadores de elevación de voltaje de 480V a 13.8KV*
- d) Ficha técnica del Interruptor del bus de generación ABB ADVAC, clase 15KV, 1200Amp, 50KAmp.*
- e) Arquitectura de control y ficha técnica de controladores marca Woodward GCP-31 y LS-4, así como PLC Micrologix 1500 y Pantallas de visualización*

6.- *Planos y Diagramas*

- f) Plano regulador de ALEN con Subestación y Generación*
- g) Diagrama unifilar de la Subestación 115KV/13.8KV, 7.5/9.375MVA*
- h) Unifilar de Generación y Cargas a alimentar*
- i) Arreglo de equipo y detalles de generadores y transformadores*
- j) Diagrama General de Control y Protección*
- k) Diagrama de control del Interruptor de 15KV en el lado de Baja Tensión de la Subestación de ALEN, el cual representa nuestro punto de conexión a CFE (Utility Breaker)*
- l) Diagrama de control del Interruptor de 15KV en el Bus de Generación, para emparalelar la generación a CFE (Tie Breaker)*
- m) Diseño del tablero de interruptores 15KV*
- n) Diseño de tablero del Sistema de Control Maestro*
- o) Se anexa CD conteniendo todos los planos y diagramas anteriores*



2)FORMATO DE SOLICITUD CRE- DGE-001

 CRE COMISION REGULADORA DE ENERGIA	Solicitud de permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CRE	
Núm. de Expediente _____	Núm. de Turno _____

Antes de llenar lea las instrucciones generales de la página 4

I. DATOS DEL SOLICITANTE

I.1 Nombre, denominación o razón social

ALEN DEL NORTE, SA DE CV

R.F.C. ANX-940223-JQ0

I.2 Domicilio

Calle: Boulevard Díaz Ordaz	Núm. Exterior: 1000	Núm. Interior: NC
Colonia: Los Treviño	Código postal: 66350	
Población: NC	Municipio: Santa Catarina	Entidad federativa: Nuevo León
Teléfono: (81) 8122 1069	Fax: (81) 8122 1097	Correo electrónico: felipe.zamudio@alen.com.mx

I.3 Datos de inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Partida	Foja	Volumen	Libro	Sección	Fecha	Número
NC	NC	132M	2°	Comercio	1° de Dic 1949	325

I.4 Nombre del representante legal

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz

I.5 Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle: Boulevard Díaz Ordaz	Núm. Exterior: 1000	Núm. Interior: NC
Colonia: Los Treviño	Código postal: 66350	
Población: NC	Municipio: Santa Catarina	Entidad federativa: Nuevo León
Teléfono: (81) 8122 1069	Fax: (81) 8122 1097	Correo electrónico: felipe.zamudio@alen.com.mx

I.6 ¿Autoriza a la CRE a notificar cualquier acto relacionado con esta solicitud vía fax o correo electrónico?

☒ x

☐ SI

☐ NC

☐ No

I.7 Clasificación de la información y documentación entregada

☒ x

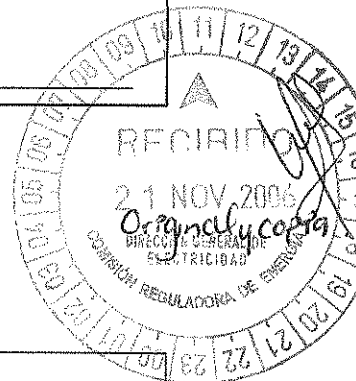
☐ Pública

☐ NC

☐ Reservada

☐ NC

☐ Confidencial



 CRE COMISION REGULADORA DE ENERGIA	Solicitud de permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica
--	--

II. DATOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
II.1 Domicilio

Calle:	Núm. Exterior:	Núm. interior
Bulevard Díaz Ordaz	1000	NC
Colonia	Código postal	
Los Treviño	66350	
Población	Municipio o delegación	Entidad federativa
NC	Santa Catarina	Nuevo León
Teléfono con clave LADA	Fax con clave LADA	Correo electrónico
(81) 8122 1069	(81) 8122 1097	felipe.zamudio@alen.com.mx

II.2 Capacidad de generación máxima bruta

8

MW

II.3 Generación anual estimada

4.58

GWh

III. PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGETICOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

III.1 Combustible	Principal	Sustituto
Tipo	Diesel PEMEX	NC
Consumo*	1,256	NC
Poder calorífico bajo**	38'698,692.4	NC
Costo***	\$4,774	NC
Nombre de la fuente	Distribuidor Autorizado de PEMEX	NC
Medio de transporte	Camión Pipa	NC

*Gas: Nm³/año, combustóleo y diesel: m³/año, Otros: ton/año

**Gas: kJ/Nm³, combustóleo y diesel: kJ/m³, Otros: kJ/ton

***Gas: \$/Nm³, combustóleo y diesel: \$/m³, Otros: \$/ton

En el caso de que se utilice más de un combustible principal, agregar como anexo a la solicitud la información solicitada en el punto III.1, rubricando cada una de las hojas que se anexen.

Tratándose de gas natural, referir los datos a las siguientes condiciones: temperatura de 20°C y presión de 1 kg/cm²

III.2 ¿Requiere aguas nacionales para la generación de energía eléctrica?

NC

SI

X

NO

IV. SERVICIOS SOLICITADOS AL SUMINISTRADOR

	Excedentes a disposición del suministrador	Respaldo a la central de generación	Requerimientos de capacidad y energía complementaria	Servicio de transmisión
Capacidad (MW)	NC	NC	9.1 MW	NC
Energía (GWh/año)	NC	NC	52	NC
Tipo: (Firme o sujeto a disponibilidad)			FIRME	

 COMISION REGULADORA DE ENERGIA	Solicitud de permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica
---	--

V. DATOS DE LOS SOCIOS DE LA SOLICITANTE O DE LOS COPROPIETARIOS DE LA CENTRAL DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, EN SU CASO (Proporcionar los datos solicitados para cada uno de los socios o copropietarios)

Número 1	Nombre, denominación o razón social NC
-------------	---

V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle: NC	Núm. Exterior NC	Núm. Interior NC
Colonia NC	Código postal NC	
Población NC	Municipio o delegación NC	Entidad federativa NC
Teléfono con clave LADA NC	Fax con clave LADA NC	Correo electrónico NC

V.2 Requerimientos de capacidad y energía	Demanda (MW)	Consumo (GWh/año)
Por parte de la central	NC	NC
Por parte del suministrador	NC	NC

V.3 ¿Requiere servicio de transmisión por parte del suministrador? ☐ NC ☐ SI ☐ NC ☐ NO

Número 2	Nombre, denominación o razón social NC
-------------	---

V.1 Domicilio donde se consumirá la energía eléctrica

Calle NC	Núm. exterior NC	Núm. Interior NC
Colonia NC	Código postal NC	
Población NC	Municipio o delegación NC	Entidad federativa NC
Teléfono con clave LADA NC	Fax con clave LADA NC	Correo electrónico NC

V.2 Requerimientos de capacidad y energía	Demanda (MW)	Consumo (GWh/año)
Por parte de la central	NC	NC
Por parte del suministrador	NC	NC

V.3 ¿Requiere servicio de transmisión por parte del suministrador? ☐ NC ☐ SI ☐ NC ☐ NO

IMPORTANTE: En el caso de que los socios o copropietarios sean 3 o más, agregar como anexo a la solicitud, la información solicitada en el punto V para cada uno de ellos, anotando el número consecutivo correspondiente y rubricando cada una de las hojas que se anexen.

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales

Fecha: 9-Nov-2006

Nombre y Firma del Representante legal: Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz



3) DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOLICITANTE



4) PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

2. a) Documentos que avalan la personalidad del Solicitante del Permiso y de su representante legal

- Copia Certificada en original Notariada de la escritura pública número 31,558, del 8 de Diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público Titular de la Notaría Pública #75, en ejercicio en el primer distrito, del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado al Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz, registrado bajo el Número 12385, Volumen 4, Libro Primero, Registro Público de Comercio del Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de Diciembre de 2003.
- Copia Simple del Registro Federal de Contribuyente de ALEN del Norte, SA de CV., así como copia simple del R.F.C. y C.U.R.P. del Representante Legal, y copia simple de la identificación oficial del representante legal (credencial elector).
- Copia Certificada en original Notariada del Primer Testimonio de la Escritura Número 154, cotejada el 21 de octubre de 2004 por el Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público Suplente No. 75; tomado de sus originales que obran en el Volumen 36, Folio 46, mediante el cual se otorga un Contrato de Sociedad Mercantil entre el Sr. Alfonso G. García Leal y el Ing. Enrique García Leal el 21 de mayo de 1949, bajo la denominación de Productos Químicos Alen, S. de R.L.
- Copia Certificada en original Notariada del Primer Testimonio de la Escritura Número 273, otorgada el 1º de octubre de 1958 ante la fe del Notario Público Lic. Roberto G. Morales, que contiene la Transformación de la Sociedad Productos Químicos Alen, S. de R.L. a Productos Químicos Alen, S. A.

- Acta Fuera de Protocolo Núm. 84,683, cotejada por el Lic. Ignacio Gerardo Martínez González el 22 de octubre de 2004, mediante la cual se certifica el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 15,440, otorgada el 27 de diciembre de 1985 ante la fe del Notario Público No. 60, Lic. Jesús Montaña García, mediante la cual se hace constar la celebración de una Asamblea General Extraordinaria el 3 de mayo de 1985, resolviendo cambiar la forma jurídica de la empresa Productos Químicos Alen, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Copia Certificada en original Notariada del Primer Testimonio de la Escritura Número 5,726, cotejada el 23 de febrero de 1994 por el Lic. Enrique J. Kuri Gallardo, Notario Público No. 84; tomado de sus originales que obran en el Libro 6 del Volumen XXII, mediante el cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Productos Químicos Alen, S.A. de C.V., celebrada el 21 de febrero de 1994; durante la cual se concluye el cambio de razón social a la de Alen del Norte, S.A. de C.V., mismo que se formaliza ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, N. L.

5 Escrituras eliminadas con los datos anteriores.

Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público

Lugar para pegar con la máquina registradora de caja y para que rubrique el cajero receptor o en su caso para anular el número, fecha e importe del recibo oficial.

Exclusivamente para Personas Morales (Sociedades) Causantes en Cédulas I, II o III del Impuesto Sobre la Renta



(ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL COMERCIO,
INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA)

FORMA NUMERO
H.R.F.C. 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

FOLIO PROGRESIVO DE CONTROL	
EN LA O.F. DE H.	EN EL R.F.C.
395	10

SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

TODOS LOS ESPACIOS SEÑALADOS CON ESTA FLECHA →

SON PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

AL C. _____ FEDERAL DE HACIENDA EN Monterrey (LOCALIDAD) _____ (ENTIDAD FEDERATIVA)

PARA FINES DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES, SE PROPORCIONAN LOS DATOS SIGUIENTES:

CLAVES				I.—NUMEROS DE REGISTRO	
OFICINAS PRINCIPAL: AGENCIA DIRECTA O SUBALTERNA: AGENCIA DE SUBALTERNA: ACTIVIDAD: NACIONALIDAD: ORIGEN: ACTUAL: MUNICIPIO: ENT. FED.: ALTA: AÑO: MES: DIA:				1.—NUMERO DE REGISTRO → <u>POA-581001-001</u> 2.—SI YA ESTA INSCRITO EN EL ANTERIOR PADRON FEDERAL DE CAUSANTES, PROPORCIONE EL O LOS NUMEROS DE REGISTRO ASIGNADOS: 3.—INGRESOS MERCANTILES: si opera en el Distrito Federal, proporcione su número de cuenta:	

II.—DATOS DE LA SOCIEDAD

4.—DENOMINACION O RAZON SOCIAL ACTUAL PROYECTOS VITICOLAS SA DE CV

—NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO PROYECTOS VITICOLAS SA DE CV

—CATEGORIA DEL ESTABLECIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD (Marque con X)

☒ (UNICO)	☐ (MATRIZ)	☐ (SUCURSAL O DEPENDENCIA)	☐ (RODICA)
---	-----------------------------------	---	-----------------------------------

7.—UBICACION Av. Victoria Pontaria (CALLE) Monterrey (LOCALIDAD) 6-12-00 (ZONA POSTAL)

Chaparral (COLONIA) Monterrey (MUNICIPIO) Nuevo León (ENTIDAD FEDERATIVA) 6-12-00 (TELEFONO(S))

Escriba el nombre completo de la Calle, Calzada, Avenida, etc.; en caso de esquina escríbase el de una sola calle, de preferencia el de aquella en la que la puerta principal está numerada. En Localidad escríbase el nombre completo de la Ciudad, Villa, Pueblo, Hacienda, Ranchería, etc. En caso de estar ubicada en el campo, carretera, caserio, etc., proporcione datos suficientes que permitan su fácil localización.

8.—FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD 10. Octubre de 1958 (Fecha de comparecencia de los Socios ante Notario) → (AÑO) (MES) (DIA)

9.—FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES 10. Octubre de 1958

10.—FECHA EN QUE SE ADOPTO LA ULTIMA DENOMINACION O RAZON SOCIAL

11.—CAPITAL SOCIAL \$ 21,500,000.00 ———— (DOS MILLONES CINCECIENTOS Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS)

12.—ACTIVIDAD(ES) DE LA SOCIEDAD (Cuando se exploren dos o más actividades, escríbanse en orden decreciente de importancia, según el ingreso real o estimado de cada una de ellas.)

Comercio y Fabricación de Productos Vinosos

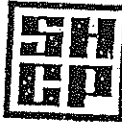
13.—SI EL ESTABLECIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD ES MATRIZ Y TIENE SUCURSALES, DEPENDENCIAS O BODEGAS, ACOMPANE RELACION DE LAS MISMAS, CONFORME AL DISEÑO SIGUIENTE:

NUMERO DE REGISTRO ASIGNADO EN EL ANTERIOR PADRON FEDERAL DE CAUSANTES

NUMERO DE CUENTA POR INGRESOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL

UBICACION (Calle, Números y Letras Exteriores e Interiores,

Localidad, Municipio y Entidad Federativa)



FOLIO
D 0189200
C350001955

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

ANX940223JQ0

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

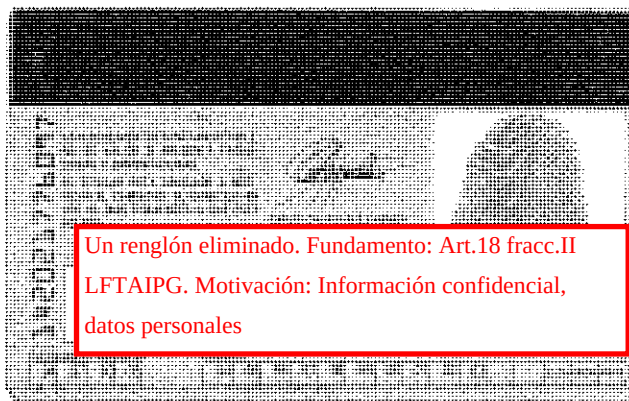
ALEN DEL NORTE SA DE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CV

14/03/94

3kFNiHQbRG3J



ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

CRH

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION SAN PEDRO, GARZA GARCIA

1 0 3 5

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A N X 9 4 0 2 2 3 J Q 0

INDICAR CON "X"

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

X

SI EL TRAMITE ES:

NORMAL

X

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

A L E N D E L N O R T E S A D E C V

DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

No. Y/O LETRA EXTERIOR

No. Y/O LETRA INTERIOR

O U L E V A R D D I A Z

O R D A Z

1 0 0 0

COLONIA

TELEFONO

O S T R E V I N O

1 2 2 1 0 0 0

ERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

O S T R E V I N O Y R E F O R M A

NICPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

CALIDAD

S A N T A C A T A R I N A

ENTIDAD FEDERATIVA

6 6 3 5 0

A N T A C A T A R I N A

N U E V O L E O N

SOLICITUD DE INSCRIPCION

A DE NACIMIENTO

ECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O

CUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO

MES

DIA

AÑO

MES

DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

TIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

IGACIONES FISCALES (CLAVE)

EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

ES

DEUDAS

CAPITAL DE
APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

IQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO

MES

DIA

ALIMENTO

X

ALIMENTO Y/O
DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

9 9 0 8 0 1 DISMINUCION 3 7 0

ASALARIADOS QUE ALIMENTAN
OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

ALIMENTO

CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

CAMBIO DE DENOMINACION
O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES
(QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

AÑO

MES

DIA

SERVICIOS

ETIQUETAS CON
CODIGO DE BARRAS

2

CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (EXPEDICION)

3

CEDULA DE IDENTIFICACION
FISCAL (REDPEDIACION)

4

CONSTANCIA DE
INSCRIPCION (R.E.C.)

5

SOLICITUD DE COPIAS
DE DECLARACIONES

PATERNO M O T A

MATRNO G A Y T A N

NOMBRE(S) E D G A R

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Dos renglones eliminados. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial, datos personales



5)ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

2. b) Documentos que acreditan la propiedad del predio donde se instalará la Planta de Generación:

a) Copia Certificada en Original Notariada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 10,695 cotejada el 5 de septiembre de 1983 por el Lic. Jesús Montaña García, Notario Público No. 60; tomado de sus originales que obran en el Libro 5 del Volumen XXXV, mediante el cual se protocoliza una Acta de Aumento de Capital Social y Aportación de Bienes Inmuebles entre Síntesis Química, S. A. y Productos Químicos Alen, S. A., el 17 de agosto de 1983.

b) Segundo Testimonio de la Escritura Pública Número 8,627 cotejada el 14 de mayo de 1982 por el Lic. Hector Rubén Garza Moreno, Notario Público No. 59; tomado de sus originales que obran en el Libro 7 del Volumen XLV, mediante el cual se formaliza una Aportación de Inmueble y protocoliza un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Productos Químicos Alen, S. A., el 26 de diciembre de 1975 (aparece referida en la escritura anterior "h")

c) Copia Certificada en original Notariada del Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 6,641 pasada ante la fe del Lic. Enrique J. Kuri Gallardo, Notario Público No. 84; en la cual se aprueba la fusión de ALEN DEL NORTE, SA DE CV, como sociedad fusionante que absorberá a las sociedades denominadas PLASTICOS GAL, SA DE CV, y SÍNTESIS QUÍMICA, SA DE CV, como sociedades fusionadas desaparecerán, con motivo de la fusión. Por lo tanto, aquellos bienes de Síntesis Química, SA de CV (el terreno donde se erigirá la Planta de Generación de Energía Eléctrica), pasan a formar parte de ALEN DEL NORTE, SA DE CV.

3 Escrituras eliminadas con los datos anteriores.

Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Contiene datos personales que se encuentran en una fuente de acceso público



AL EN DEL NORTE

Noviembre 6, 2006

Atención:

Dr. Alejandro Peraza García
Comisión Reguladora de Energía
Dirección General de Electricidad
Director General.-

Estimado Dr. Peraza:

El motivo de la presente, es informarle que el predio donde se instalará la Planta de generación para autoabastecimiento en período de punta y en emergencias de 8MW de capacidad para el cual mi representada solicita el permiso correspondiente, tiene como domicilio oficial es: Boulevard Díaz Ordaz #1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, CP 66350 y que en la escritura de propiedad (que se adjunta al expediente de solicitud de permiso de Generación de Energía Eléctrica para Autoabastecimiento) correspondiente aparece descrito como sigue:

Una porción de terreno y mejoras identificadas como polígono "A" y catastralmente marcado con el número 18, ubicado por el Km. 339, en el punto que se conoce como "El Lechugal", Ex Hacienda de Capellanía y que actualmente se conoce como el sector de Industrias del Poniente, en Santa Catarina, Nuevo León, con una superficie de 19,818.91m², y que tiene los siguientes puntos, rumbos, medidas y colindancias:

Del punto #1 al punto #2, con rumbo N66°59'W, mide 66.40 metros y colinda con propiedad de "Compañía Americana Industrial", SA, siendo este su lado Suroeste; del punto 2 al punto II, con rumbo N25°00'E, mide 232.42 metros y colinda con propiedad de Plásticos GAL, Sociedad Anónima, "Locales y Terrenos", Sociedad Anónima y Jacuzzi Universal, Sociedad Anónima, calle privada de por medio, siendo este su lado Noroeste; del punto II al punto III, con rumbo S64° 31'E, mide 95.35 metros, del punto III al punto IV con rumbo N71° 39'E, mide 10.77 metros, colindando éstos dos últimos lados con resto de propiedad; del punto IV al punto 7, con rumbo S31° 23'W, mide 72.51 metros; y del punto 7 al punto 1 para cerrar el polígono con rumbo S34° 54'W mide 167.15 metros, colindando por estos dos lados a calle privada.

El inmueble antes descrito lo adquirió la sociedad por aportación efectuada por la empresa Productos Químicos AL EN, SA de CV, ahora AL EN del Norte, SA de CV, en su carácter de accionista de la empresa, mediante la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto de 1982, protocolizada dicha acta ante la fe del Lic. Silvestre G. Guzmán, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 60, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, habiendo quedado inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el número 2538, Vol. 144, Libro No. 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, Monterrey, Nuevo León, a 4 de Octubre de 1983.

Agradeciendo las atenciones para con el presente, quedo a sus órdenes.

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II
LFTAIPG. Motivación: Información confidencial,
datos personales

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz
Representante Legal
AL EN del Norte, SA de CV





6) INFORMACIÓN RELATIVA AL USO DE SUELO

Documentos que avalan el Uso de Suelo:

- *Se anexa el Oficio No. 1732/2006, Expediente US-191/2006 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Santa Catarina, Nuevo León, de fecha 13 de octubre de 2006, en el cual menciona lo siguiente:*
 - *Antecedente TERCERO: menciona que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado otorgó la Regularización de Uso de Suelo para Industria con Oficinas mediante oficio 2117/H-0.1/94, contenido en el expediente 007/94, el cual también se adjunta.*
 - *Considerando Segundo: menciona que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Santa Catarina, el predio en cuestión tiene una zonificación IL 2/30 "Industria Ligera".*



Santa Catarina N. L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



No. de Oficio: 1732/2006
No. de Expediente: US-191/2006

ALLEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

Dom.: Blvd. Díaz Ordaz # 1000

Colonia: Área conocida como El Lechugal, en este municipio

Presente.-

En Santa Catarina, Nuevo León a los 13-trece días del mes de Octubre del 2006-dos mil seis. **VISTO:** El expediente administrativo No. US.191/2006, formado con motivo de Solicitud de Modificación al Proyecto, Regularización de las Licencias de Uso de Edificación y Construcción para Industria dedicada a la Fabricación de Productos Químicos, presentada ante esta Secretaría por la empresa Allen del Norte S.A. de C.V., en su carácter de propietaria respecto del inmueble ubicado en Blvd. Díaz Ordaz # 1000 en el área conocida como El Lechugal en este municipio, identificado catastralmente con el número 02-066-018, con un área total de terreno de: 20,225.70m², área a desarrollar en este Proyecto de: 20,225.70m², un área de desplante de: 5,200.82m², un área de construcción autorizada de: 5,940.00m², un área total de construcción de: 5,940.00m² encontrándose los siguientes. -----

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Estado aprobó la parcelación de un predio con una superficie de 44,287.62m², quedando como lotes resultantes: lote 1 de 24,468.716m², lote 2 de 19,818.91m² y lote 2 A de 5,256.37m², mediante croquis bajo el expediente administrativo 405/83 de fecha 03 de marzo de 1983.

Segundo.- Presenta acta fuera de protocolo número 10123 de fecha 29 de Noviembre de 1993 en donde se indica una rectificación de medidas y superficie del predio identificado catastralmente con el lote 018 donde arroja una superficie total de 20,225.70m² e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el número 91 volumen 29 libro 1 sección auxiliar unidad Santa Catarina de fecha 11 de Marzo.

Tercero.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado otorgo la regularización de uso de suelo para industria con oficinas mediante resolución y plano bajo el oficio 2117/H-0.1/94 contenido en el expediente 007/94 de fecha 12 de Abril de 1994 en donde se aprobó una construcción de 9,6667.00m² en un predio con una superficie de 20,225.70m².

Cuarto.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano otorgo la ampliación de uso de edificación y construcción consistente en oficinas administrativas en una industria mediante plano y resolución bajo el expediente administrativo US-179/03 de fecha 02 de Julio del 2003 en donde se aprobó una total de construcción de 10,010.52m².



SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



Santa Catarina N. L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



No. de Oficio: 1732/2006
No. de Expediente: US-191/2006

Quinto.- Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal informa bajo oficio de fecha 14 de Agosto del 2006 que actualmente el predio identificado con el catastral 02-066-018 cuenta con una construcción de 5,940m² y 2,371m³ de silos y depósitos esto después de haber efectuado una inspección física en el inmueble.

Sexto.- Que la Dirección de Protección Civil del Estado emitió oficio DPC.-SAE-313/2005 de fecha 26 de Julio del 2005 donde señala que después de haberse revisado y analizado se ha determinado que cumple con los requerimientos, por lo cual ha sido registrado ante esa Secretaría con el número DPCE.PC.19.48.643.2005 con el giro y/o actividad comercial, fabricación de productos químicos para el hogar.

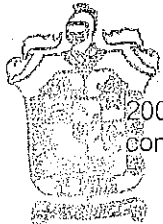
Séptimo.- Que la Dirección de Planificación Urbana y Ecología Municipal emitió reporte sin número de oficio del alineamiento vial de fecha 25 de Septiembre del 2006 para el predio ubicado en la calle Privada Los Treviño en el área conocida como Los Treviño identificado con el expediente catastral 02-066-018; en donde se indica que el predio por la Privada Los Treviño hasta una distancia de 10.00m por tener un alineamiento de 20.00m para dicha vialidad en donde se obtiene una afectación para el predio en una franja de todo el frente de aproximadamente 1.00m y para la calle Reforma hasta una distancia de 6.00m por tener un alineamiento de 12.00m para dicha vialidad, donde se obtiene una afectación para el predio en una franja de todo el frente de aproximadamente de 1.00m de fondo.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Secretaría, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, atento a lo dispuesto por los artículos 3, 9 inciso B fracción II, 12 fracción I, II, VI, XVI, XXII, XXV y XXIX, 13, 114, 143 fracción XI, 144 fracción III y VII, 177, 179, 180, 181, 249, 252, 253, 254, 262, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 8, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio y los artículos 70, 72, 73, 74, 75, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

II.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Santa Catarina 2000-2020 el predio en cuestión tiene una zonificación IL 2/30 Industria Ligera por lo cual se considera como Condicionado.

III.- Que deberá respetar el alineamiento vial de las siguientes vialidades: Por la Calle Reforma de 12.00m de paramento a paramento, del eje vial 6.00m hacia su predio, con banquetas de 2.00m a cada lado, por la calle Los Treviño de 20.00m de paramento a paramento, del eje vial 10.00m hacia su predio, con banquetas de 3.00m a cada lado. Así mismo deberá respetar las vialidades privadas, así como las áreas destinadas para maniobras de



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Santa Catarina N. L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



No. de Oficio: 1732/2006
No. de Expediente: US-191/2006

acuerdo a la aprobación citada. De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89, 90 y 94 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del municipio, el proyecto sujeto a aprobación deberá contar con un cajón de estacionamiento por cada 150.00m² de construcción de bodega o almacén, con un cajón de estacionamiento por cada 200.00m² de industria y un cajón de estacionamiento por cada 30.00m² de construcción de oficinas y cajón de estacionamiento por cada 30.00m² de construcción de taller mismos que deberán ser de 5.00m x 2.50m de ancho, de igual forma deberá contar con un espacio para maniobras y circulaciones. Considerando el área sujeta a aprobación para la bodega o almacén de 484.24m² de construcción, requiere de 3 cajones de estacionamiento, para el área de industria es de 3,383.85m² de construcción requiere de 17 cajones de estacionamiento y para el área de oficinas es de 548.84m² de construcción requiere de 18 cajones de estacionamiento resultando una cantidad total de 55 cajones de estacionamiento, el cual cumple, ya que cuenta con 55 cajones de estacionamiento en el interior del predio.

IV.- Según lo establece los artículos 30 y 35 de Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del municipio, el proyecto sujeto a aprobación debe de sujetarse a la normatividad señalada en el antecedente tercero, en el cual se establece un coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S) de un 75% y un coeficiente de utilización del suelo (C.U.S) de 1.5 veces, presentando el proyecto un 25.71% y 0.29 respectivamente; así mismo el proyecto cumple con las normas de densidad en los edificios dentro en las áreas urbanas y urbanizadas requeridas en dichos artículos del citado Reglamento. Deberá cumplir con lo establecido en el Dictamen No. ECO 058/04 emitido por la Dirección de Planificación Urbana y Ecología de esta Secretaría siendo los siguientes lineamientos forestales: En área de estacionamiento deberá contar con 1 árbol por cada 2 cajones en hilera sencilla y 1 árbol por cada 4 cajones si se trata de hilera doble, además de 1 árbol por cada 7m en área de banqueta perimetral, de variedad nativa (encino, palo blanco, anacahuita, entre otros) de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20m de altura, en cajetes de 40 x 60cm², los cuales deberán contar con un sistema de riego con agua no potable. Además deberá cumplir con los lineamientos enumerados de la siguiente manera: 1. Contar con licencia de Uso de Suelo, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio. 2. Deberán controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores irritantes desagradables o dañinos a la salud humana, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control humos y olores en el lugar donde se originen. Este sistema contendrá mínimamente prefiltro para captura de partículas mayores de grasa, (cuando se trate de actividades relacionadas con la elaboración de alimentos), precipitador electrostático para partículas o un sistema equivalente, quemador secundario para humos, filtro de carbón activado para solventes, ventilador y ducto de salida que mínimamente deberá estar a 3m sobre nivel superior de las colindancias vecinales. 3. Las emisiones de gases, humos, vapores y/o polvos producto del proceso y/o actividad de maquinaria deberán mantenerse en los niveles permitidos de acuerdo a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana (NOM-CCAT-00-88). 4. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 hrs. y de 65 dB (A) de las 22:00 a las 6:00 hrs., de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente, NOM-081-SEMARNAT-1994. 5. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibraciones y ruido al entorno inmediato. 6. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos,

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Santa Catarina N. L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



No. de Oficio: 1732/2006
No. de Expediente: US-191/2006

estos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana (NOM), le establezca el Departamento de Control de Descarga de la Agencia Estatal Ambiental. 7. Deberán contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema. 8. Los residuos sólidos y líquidos derivados del proceso que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas para ser vertidos al sistema de drenaje, deberán ser almacenados temporalmente en recipientes cerrados y en un lugar fresco y seco para que se evite la contaminación y riesgo ambiental en tanto se dispongan en confinamientos autorizados. Los residuos que por su rápida descomposición generen olores e insalubridad no deberán permanecer almacenados por más de veinticuatro horas. 9. Todas las materias primas, productos, subproductos y residuos deberán almacenarse en depósito con letreros o rótulos que indique expresamente o mediante código conocido, las características del contenido, capacidad, riesgos e instrucciones en caso de fuga, derrames, exposición o contacto. 10. Los tanques estacionarios deben contar con fosas de contención impermeable, los cuales se construirán individualmente, según la compatibilidad de las sustancias, la capacidad debe ser de acuerdo a el volumen almacenado. 11. Por las características de los procesos, se deberá disponer de áreas de amortiguamiento dentro de la empresa. 12. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema. 13. Deberá contar con contenedores para depositar los residuos que se generan por las actividades desarrolladas, estos deberán estar debidamente tapados, colocados en instalaciones adecuadas y ubicadas dentro del predio; para el caso de productos de fácil descomposición, estos se almacenarán bajo refrigeración (cuarto frío), hasta antes de su retiro. 14. Deberá clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la NOM-052, 053, 054-SEMARNAT-1993. 15. Deberá Establecer sistemas de control apropiados para la prevención de fugas de materiales contaminantes y/o peligrosos así como un sistema para la contención (como barreras, fosas, estibas sobre charolas etc.) de derrames fortuitos de sustancias y materiales con estas características. 16. Deberá contar con la descripción esquemática de las líneas de abastecimiento de materias primas energéticas así como los sistemas de descarga de residuos y materiales peligrosos. 17. Deberán contar con el registro del tipo, volumen y destino de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, el sistema de recolección utilizado para la disposición de los residuos deberá contar con las autorizaciones correspondientes, expresadas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos (25 de noviembre de 1988). 18. No arrojar a la vía pública aguas residuales del proceso o derivadas de actividades de limpieza. 19. Deberá establecer un sistema apropiado para la prevención y control de incendios, contar con salidas de emergencia y con un programa de contingencia civil para casos de siniestro. 20. Con el fin de impactar negativamente con las actividades propias de cada giro, no deberán existir espacios abiertos en las colindancias con predios vecinales. 21. No deberá mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Es necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación. Queda prohibido obstruir la vía pública. 22. Es necesario que cuente con un programa permanente para el control de fauna nociva. 23. Por las condiciones de ubicación geográfica y urbana las empresas se limitarán a no incrementar en el predio su capacidad instalada actual. En caso contrario, deberá dar aviso previo a esta

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

[Firma]



Santa Catarina N. L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



No. de Oficio: 1732/2006
No. de Expediente: US-191/2006

Secretaría para evaluar dicha acción. 24. La apariencia del establecimiento deberá guardar una imagen que no altere el paisaje predominante y que no ofenda la moral y buenas costumbres o que ponga en riesgo la salud humana o sobre vivencia de otras especies. Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve el siguiente. -----

ACUERDO

PRIMERO: Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el Capítulo de Considerando de la presente resolución, se **AUTORIZAN la Modificación al Proyecto, Regularización de las licencias de Uso de Edificación y Construcción para Industria dedicada a la Fabricación de Productos Químicos**, presentada ante esta Secretaría por la empresa Alen S.A. de C.V., respecto del inmueble ubicado en Los Treviño # 400 del Área conocida como El Lechugal, en este municipio, identificado catastralmente con el número 02-066-018, con un área total de terreno de: 20,225.70m², área a desarrollar en este Proyecto de: 20,225.70m², un área de desplante de: 5,200.82m², un área de construcción autorizada de: 5,940.00m², dando un área total de construcción de: 5,940.00m². En el entendido de que el interesado acuda a la Dirección de Catastro del Estado para su registro correspondiente, ya que en caso de no ser así quedara sin efectos la autorización que se otorga.

SEGUNDO.- Condicionado a mantener habilitados los 55 cajones de estacionamiento dentro del predio tal como se indican en el proyecto, en caso de presentar problemas viales, deberán de solucionarlos de inmediato a la normatividad de estacionamiento antes mencionada, a respetar y cumplir con el Plan de Contingencias presentado ante la Dirección de Protección Civil del Estado según consta en el oficio D.P.C.-S.A.E-313/2005 de fecha 26 de Julio de 2005; de lo contrario quedara sin efecto esta licencia.

TERCERO.- Se apercibe al solicitante que en caso de modificarse el proyecto autorizado o el Uso de la Edificación sin anteriormente dar aviso a esta Secretaría o de incumplir con alguna de las condiciones que le fueran impuestas, se procederá de conformidad como lo establecen las disposiciones legales de la materia.

CUARTO.- Realizó pagos de conformidad con los establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios en los artículos: 52 Bis fracción II según recibos oficiales No. 0008-00021890, de fecha 21 de Septiembre de 2006 por la cantidad de \$1,414.80 (Un mil cuatrocientos catorce pesos 80/100M.N.), en lo referente a los artículos 52 Bis fracciones III, VI, IX, según recibo oficial No. 0005-00042496, de fecha 09 de Octubre del 2006 por la cantidad de \$188,895.04 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos 04/100M.N.) y los artículos 278 fracción II y 279 fracción III de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamiento Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León según recibo oficial No. 0005-00042497 de



Santa Catarina N. L.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



No. de Oficio: 1732/2006
No. de Expediente: US-191/2006

fecha 09 de Octubre de 2006 por la cantidad de \$23,580.00 (Veintitrés mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), expedidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

QUINTO.- La presente resolución no prejuzga sobre la propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

SEXTO.- Las Obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo, se complementan y adicionan con la documentación gráfica (planos) que debidamente autorizados se deberán entregar al solicitante, por lo que ambos documentos expresan el acuerdo que en el caso concreto se pronuncia.

SEPTIMO.- Esta Secretaría realizará inspecciones periódicas con el fin de verificar que se cumpla con el proyecto autorizado, de conformidad con el artículo 265 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado.

OCTAVO.- Notifiquese personalmente la presente resolución por conducto del C. Notificador adscrito a esta Secretaría o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma la C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Arq. Bertha L. Plascencia Treviño.

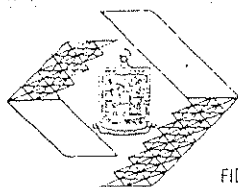


"SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN"
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

ARQ. BERTHA L. PLASCENCIA TREVIÑO

RECIBÍ ACUERDO ORIGINAL	
NOMBRE	Federico Rojas Velazquez
FECHA	18-OCT-2006
FIRMA	Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
REGIONAL Y URBANO
FIDEICOMISO PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO

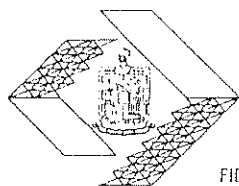
OFICIO NO. 2117/H-0.1/94
EXPEDIENTE NO. 007/94.

MONTERREY, N.L., A 12 DE ABRIL DE 1994.

SINTESIS QUIMICA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

En relación con su escrito, mediante el cual solicitan Autorización de Regularización de Uso del Suelo y lineamientos de construcción de una industria dedicada a la fabricación de productos químicos, del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, dictó el acuerdo siguiente:

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. VISTO.- El expediente No. 007/94, formado con motivo del escrito presentado por el representante legal de la empresa antes mencionada, personalidad que acreditan con la documentación correspondiente que obra agregada a los autos, mediante el cual solicitan Autorización de Regularización de Uso del Suelo y lineamientos de construcción de una industria dedicada a la fabricación de productos químicos, en un predio con superficie de 20,225.70 M2 y un área de construcción de 9,667.00 M2, ubicada en la Privada Treviño y Reforma, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León. Vistos los planos presentados, así como los dictámenes técnico, legal y demás constancias que obran en el expediente y CONSIDERANDO:- Que de acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano del Area Metropolitana de Monterrey señala para la zona donde se ubica el predio como predominante el uso del suelo habitacional unifamiliar y multifamiliar y como condicionado para industria ligera, mediana y pesada, por lo que lo solicitado se considera compatible para la zona, que la construcción objeto de regularización está totalmente construida y funcionando, contando con las dimensiones adecuadas a su fin, se respetan los alineamientos de las vías públicas colindantes, se le puede dotar con los servicios públicos adecuados sin perjuicio de los de la zona y del sector, cuenta con las debidas condiciones de accesibilidad, con los espacios libres de aereación, iluminación, asoleamiento, así como para solucionar los accesos y maniobras para el estacionamiento vehicular, satisfaciendo los requisitos técnicos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en base a lo anterior, con fecha 10 de junio de 1992, mediante el Punto No. 23, Acta No. 20/92, la Comisión de Desarrollo Urbano del Estado, dictaminó procedente APROBAR la REGULARIZACION de uso del suelo y los lineamientos de construcción de la empresa denominada SINTESIS QUIMICA, S.A. DE C.V., dedicada a la fabricación de productos químicos, toda vez que cumple con los siguientes lineamientos: Norma del C.O.S.= 75% y presenta 47%; Norma del CUS= 1.5 veces y presenta .47 veces y en cuanto al estacionamiento la norma es de= 30 cajones y presenta 30 cajones de estacionamiento.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON**

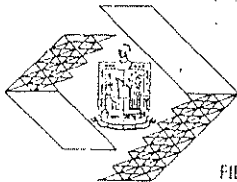
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y URBANO

FIDEICOMISO PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO

OFICIO NO. 2117/H-0.1/94
EXPEDIENTE NO. 007/94.

Quedando fuera de aprobación el área de afectación que se encuentra señalada en los planos autorizados, por lo que deberá de respetar los alineamientos señalados por el departamento de vialidad donde se prevee la modificación a la vialidad, que son: 10.00 Mts., del límite de propiedad hacia el predio a partir de la colindancia del terreno propiedad de la empresa CAMISA, para continuar con circulación de la calle Reforma hacia Privada Los Treviño, que será de 20.00 Mts. La calle Reforma deberá de ser de 12.00 Mts., de paramento a paramento. Así mismo deberá de cumplir con los siguientes lineamientos que marca la Subsecretaría de Ecología: C.N.A. Permiso para la explotación de pozos. SEDUE: Tramitar Licencia de Funcionamiento. Autorización para la disposición de residuos peligrosos. Normas Técnicas. NTE. CRP. 001/88 (Criterios para la determinación de residuos peligrosos y el listado de los mismos.) Publicada 6-Jun-88. NTE.CRP.002/88 (Procedimientos para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso.) Publicada 14-Dic-88. NTE.CRP.003/88) Procedimientos para determinar la incompatibilidad entre 2 ó más de los residuos considerados como peligrosos por la Norma Técnica NTE.CRP.001/88. Publicada 14-Dic-88. NTE.CCAT.008/88 (Procesos de combustión de gas natural en fuentes fijas.) Publicada 19-Oct-88. SSES: Ingeniería sanitaria, seguridad e higiene, salud ocupacional y ambiental trámite de Licencia Sanitaria. SEDUOP: Optimizar el uso de agua instalando lavabos, sanitarios y regaderas de bajo consumo. No rebasar los niveles máximos permisibles de ruido al exterior, que son 68 dB(A) en el día y 65 dB(A) en la noche. Contar con un adecuado programa de control de fauna nociva (fumigación) y un programa de contingencia civil para casos de siniestro. Todas las maniobras de carga y descarga deberán realizarse dentro del predio, sin obstruir para nada la vía pública. Deberá instalar un mínimo de 3 extinguidores colocados en lugares estratégicos. Los desechos sólidos deberán conservarse en recipientes cerrados hasta su disposición final, previa autorización. Deberá contar con un área verde de 1,450.00 M2 en la cual deberá plantar 58 árboles (uno por cada 25 M2); en el perímetro del polígono deberá plantar 105 árboles espaciados (uno cada 5 ML.); dejando libres los accesos, los cuales deberán reunir los requisitos mínimos de 2 mts. de altura y 5 cm. de diámetro en la base del tronco. Los árboles que por algún motivo no puedan ser plantados deberán ser donados a esta Subsecretaría, notificando el motivo por el cual no podrán ser plantados. En cuanto a la arborización mencionada se da por satisfecha, toda vez que obra agregado a los autos oficio de fecha 4 de noviembre de 1992, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales de Santa Catarina, N.L., donde se hace constar que se reciben de la empresa Síntesis Química, S.A. de C.V., 63 árboles por concepto de Donación, en tanto que los 100 árboles restantes fueron trasplantados en los jardines de la empresa según consta mediante inspección física realizada por personal de ésta Subsecretaría en fecha 27 de septiembre de 1993.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y PLANEACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y URBANO

FIDEICOMISO PROGRAMA DE ORDENAMIENTO URBANO

OFICIO NO. 2117/H-0.1/94
EXPEDIENTE NO. 007/94.

Deberá de cumplir con lo anterior en un plazo no mayor de 3 meses, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones que marca la Ley incluyendo la revocación a la presente solicitud. Así como también deberá de cubrir el pago de derechos por servicios prestados por la regularización, según Convenio celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León de fecha 31 de enero de 1994, a fin de reducir los cobros establecido en el artículo 276 Bis, de la Ley de Hacienda vigente en el Estado. Deberá de solicitar en el Municipio correspondiente su Licencia de construcción, según lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en consulta.----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11, 22 Apdo "B", Fracc. XX, 127, 131, 132, 160 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, acuerda:----- PRIMERO:- Por los motivos y razones expuestas se APRUEBA la REGULARIZACION de Uso del Suelo y los lineamientos de construcción de la empresa denominada SINTESIS QUIMICA, S.A. DE C.V., dedicada a la fabricación de productos químicos, ubicada en la Privada Los Treviño y Reforma, en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, en un predio con superficie de 20,225.70 M2 y un área de construcción de 9,667.00 M2.----- SEGUNDO:- Quedando fuera de aprobación el área de afectación que se encuentra señalada en los planos autorizados, por lo que deberá de cumplir con los alineamientos marcados por el departamento de vialidad, donde se prevee la modificación a la vialidad que es de 10.00 Mts. del límite de propiedad, hacia el predio a partir de la colindancia del terreno propiedad de la empresa CAMISA, para continuar con circulación de la calle Reforma hacia Privada Los Treviño, que será de 20.00 Mts. La calle Reforma, deberá ser de 12.00 Mts., de paramento a paramento.----- TERCERO:- Quedando condicionado a cumplir con el convenio celebrado ante la Subsecretaría de Ecología del Estado.----- CUARTO:- Notifiquese.-

Lo que se notifica mediante el presente oficio, para los efectos legales a que haya lugar.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

RAMIRO H. GARZA VILLARREAL.

RHGV/MSJG/MSG/dgm*

RECIBI:

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA:

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales

27 MAYO/1994

3.- Otros documentos

- a) Carta de no uso de aguas nacionales*
- b) Carta de excedentes de generación a disposición de CFE*
- c) Constancia de recepción para evaluación y dictaminación de la Manifestación de Impacto Ambiental y comprobante del pago de derechos*
- d) Constancia de participación en Protección Civil*
- e) Carta compromiso de continuar participando en los comités de participación civil ante la entrada en operación de la Planta de Generación de Energía Eléctrica*
- f) Últimos recibos de CFE*
- g) Documentos que avalan el cambio de tarifa de ALEN de H-M a H-S, de tensión de suministro de 13.8KV a 115KV, así como la construcción de la subestación 115KV/13.8KV y línea de subtransmisión*



7) INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE AGUAS NACIONALES



Septiembre 20, 2006

AL EN DEL NORTE

Atención:

Dr. Alejandro Peraza García
Comisión Reguladora de Energía
Dirección General de Electricidad
Director General.-

Estimado Dr. Peraza:

El motivo de la presente, es informarle que con relación al paquete de generación para autoabastecimiento en período de punta y en emergencias de 8MW de capacidad para el cual mi representada solicita el permiso correspondiente, no requiere del uso de aguas nacionales, ya que el mismo estará compuesto por máquinas reciprocantes de combustión interna en base a Diesel, las cuales utilizan un refrigerante especial en circuito cerrado y aire para su sistema de enfriamiento.

Por lo anterior enfatizamos que nuestro proyecto no requiere de la utilización de agua para su proceso.

Agradeciendo las atenciones para con la presente, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II
LFTAIPG. Motivación: Información confidencial,
datos personales

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz
Representante Legal
AL EN





8) CARTA DIRIGIDA A LA CRE PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LA CFE LOS EXCEDENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA



ALLEN DEL NORTE

Noviembre 6, 2006

Atención:
Dr. Alejandro Peraza García
Comisión Reguladora de Energía
Dirección General de Electricidad
Director General.-

Estimado Dr. Peraza:

El motivo de la presente, es informarle que con relación al paquete de generación para autoabastecimiento en período de punta y en emergencias de 8MW de capacidad para el cual mi representada solicita el permiso correspondiente, **pondremos los excedentes de capacidad y energía que pudieren resultar, a la disposición de la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento de la Ley en la materia.**

Agradeciendo las atenciones para con la presente, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II
LFTAIPG. Motivación: Información confidencial,
datos personales

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz
Representante Legal
ALLEN del Norte, SA de CV



9) INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA ECOLÓGICA



Constancia de Recepción

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Impacto Ambiental

Fecha de recepción: 24 de Octubre de 2006	
Nombre del proyecto: '""' Planta generadora de energía eléctrica en Alen del Norte, S.A. de C.V., en el municipio de Santa Catarina, N. L. '""'	Número de Registro Ambiental: ANX631904811 Número de bitácora: 19/MP-0119/10/06 Clave del proyecto: 19NL2006ED034
Modalidad: Recepcion, Evaluacion y Resolucion de la Manifestacion de Impacto Ambiental en su modalidad Particular.- Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa Sector: Terciario Subsector: Energia-Electricidad Rama: Generacion Tipo de proyecto: Generacion Municipio(s): Santa Catarina Entidad Federativa: Nuevo Leon Entidad Federativa más afectada: Nuevo Leon	
Nombre del promovente: ALLEN DEL NORTE, S.A. de C.V., RFC: ANX940223JQ0 Dirección: BOULEVARD DIAZ ORDAZ 1000, LOS TREVIÑO, Santa Catarina, Nuevo Leon C.P. 66350 Teléfono: (8) 81221052, 81221513 Correo electrónico: blanca.gomez@alen.com.mx Representante Legal:	
Num. de referencia de la solicitud de autorización: 00011 de fecha 24 de Octubre de 2006	
Se recibieron 4 copias del Estudio de Impacto Ambiental, 4 Discos Compactos ,constancia de pago de derechos y resumen ejecutivo	
Observaciones: PAGO DE DERECHOS \$ 10,527.00/ORIGINAL Se notifica al promovente que la autoridad que recibe el trámite no es competente para conocer y resolver el trámite solicitado, por lo que lo turnará a las autoridades competentes en los términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	
Recibido por: Santa Noemi Acereto Gonzalez	
Entidad receptora: Nuevo Leon	

Para solicitar información, comunicarse al CIS-SEMARNAT al teléfono 01-800-0000-247 de 09:00 a 18:00 hrs., o al correo electrónico cia_dgira@semarnat.gob.mx
Consulte la página WEB en: <http://www.semarnat.gob.mx/dgira/index.shtml>
Este Documento será inválido si contiene tachaduras o enmendaduras



CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

Revisado por el pago, cobro o depósito en su oficina, con el sello de la L.G.T.O.C.

3 CAJA 3

19 OCT 24 OCT 2006 579

Y por conducto de la Cámara de Comercio, en caso de ser hijo compensado.

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Banamex

Sic. Epe Guadalupe Spa, N. L.



SP1A004

451

ANX-940223-JQO

035

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO	
MES	AÑO
OCT	2006
OCT	2006

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ALÉN DEL NORTE, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA

SIGLAS 499901

SEMARNAT

NOMBRE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO

CLAVE

CANTIDAD A PAGAR

POR LA RECEPCION, EVALUACION Y DICTAMINA
CION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO
AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR

400098

10572

OBSERVACIONES



TOTAL DE DERECHOS

499902

10572

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS

400147

RECARGOS

100009

MULTA CORRECCIÓN

100013

CANTIDAD A PAGAR

900000

10572

NÚMERO DE TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS

205001

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

ZAMUDIO

APELLIDO MATERNO

MUÑOZ

NOMBRE(S)

FELIPE DE JESUS

Dos renglones eliminados. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPIG. Motivación: Información confidencial, datos personales

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPIG. Motivación: Información confidencial, datos personales

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
- Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
- Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
- CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
- Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO



ALLEN DEL NORTE

Santa Catarina, N. L., 18 de octubre de 2006

Empresa: *Alen del Norte, S. A. de C. V. Planta I*

Núm. de Registro Ambiental: ANX631904811

Núm. Registro PNAA: 3762

LIC. CONCEPCIÓN GUADALUPE GARZA RODRÍGUEZ

Delegada Federal de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales de Nuevo León
Presente

Estimada Delegada:

Por este medio, se hace entrega para su evaluación y dictaminación de un original y dos copias impresas además de las copias electrónicas correspondientes en disco compacto, para la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (Sector Eléctrico) del proyecto "**Planta Generadora de Energía Eléctrica en Alen del Norte S. A. De C. V. Planta I**" ubicada en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León. Se incluye el comprobante de pago de derechos correspondiente.

Así mismo, se anexa un ejemplar para "Consulta al público" en los que se omite la información de proceso que se considera secreto industrial.

Le agradezco la atención que se sirva prestar a la presente, para cualquier aclaración o duda favor de comunicarse con el Dr. Mario Alberto Lugo Arce en el teléfono (81) 8122-1052 o bien al correo electrónico mario.lugo@alen.com.mx, quien está facultado para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias del presente proyecto.

Atentamente

Un renglón eliminado. Fundamento:
Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial, datos
personales

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz
Representante Legal





10) CONSIDERACIONES SOBRE PROTECCIÓN CIVIL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
NUEVO LEÓN

Reg. No. D.P.C. 19-48-00110-2005

**Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Respuesta Inmediata
de Protección Civil de la Empresa:
Industrias Alen del Norte, S.A. de C.V.**

En la ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, siendo las 15:00 horas del día 29 del mes de Julio del 2005. Reunidos en las instalaciones de

Industrias Alen del Norte, S.A. de C.V.

Sita en Blvd. Díaz Ordaz # 1000, colonia Los Treviños, Santa Catarina, N.L. Tel. 83306879

Los C. C.: Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz

Ing. María de San Juan García Díaz

Ing. Sergio Flores Hernández

Así como el C. Jorge Camacho Rincón, Director de Protección Civil del Estado de Nuevo León; participan también en esta reunión _____ empleados de dicho establecimiento con el objeto de constituir formalmente la Unidad Interna de Protección Civil de este inmueble.

Como consecuencia de los sucesos ocurridos en el año de 1985, el Gobierno Federal decidió instrumentar un sistema que permitiese una respuesta eficaz y eficiente de los diversos sectores de la sociedad ante la presencia de desastres naturales y/o humanos, con el propósito de prevenir sus consecuencias o en su caso mitigarlas, por lo antes expuesto, con fundamento en el decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986. Organización. Órgano Ejecutivo y compromisos de participación. Publicación de la Coordinación de Protección Civil del año de 1987. Decretado por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil. Diario Oficial de la Federación del 11 de Mayo de 1990 y Programa Nacional de Protección Civil de 1995 - 2000. Diario Oficial de la Federación del 15 de Julio de 1996. Ley de Protección Civil y su Reglamento Operativo para el Estado de Nuevo León del 22 de Enero de 1997. La Unidad Interna Industrias Alen del Norte de Protección Civil, cuyos objetivos, es la integración y funciones que se indican a continuación.



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTADO DE PROGRESO

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO

Tepeyac No. 1666 Col. Río X Monterrey, N.L. C.P. 64710
Tel. 83 43 - 11 16 Fax 83 44 - 01 70 e-mail: pcivil@mail.nl.gob.mx



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
NUEVO LEÓN

1. Objetivos:

Adecuar el Reglamento Interior u Ordenamiento Jurídico correspondiente, para incluir las funciones de Protección Civil en esta Empresa; elaborar, establecer, operar y evaluar permanentemente el Programa Interno de Protección Civil, así como implantar los mecanismos de coordinación con la Empresas y Entidades Públicas y Sociales, en sus Niveles Federal, Estatal y Municipal que conforma el Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de cumplir con los objetivos del mismo, a través de la ejecución del programa, realizando actividades que conduzcan a salvaguardar la integridad física del personal, de las instalaciones de la unidad y su entorno.

2. Integración.

Organigrama de la unidad interna de Protección Civil de esta Empresa

Presidente de la Unidad Interna

Secretario Ejecutivo

Dos renglones eliminados. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz

Ing. María de San Juan García Díaz

Director de la Unidad Interna

Suplente

Dos renglones eliminados. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales

Ing. Sergio Flores Hernández

Dr. Armando Islas Rodríguez

Ing. Julio García Morales

Ing. Martín Rogelio Rodríguez M

Tres renglones eliminados.
Fundamento: Art.18 fracc.II
LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial,
datos personales

Brigadista de Búsqueda y Rescate

Brigadista de Evacuación de Inmu

Dos renglones eliminados. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales

Ing. José Isabel Castro Guardado

Lic. Ernesto Peza Hernández

Brigadista de Primeros Auxilios

Brigadista de Combate Contra Incendios

Dos renglones eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales

Enf. Macario Rangel Torres

Lic. José Luis Fernández Meléndez

Vo. Bo.

El Director Estatal de Protección Civil

C. Jorge Camacho Rincón



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO

Tepeyac No. 1666 Col. Pío X Monterrey, N.L. C.P. 64710
Tel. 83 43 - 11 16 Fax 83 44 - 01 70 e-mail: pcivil@mail.nl.gob.mx



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
NUEVO LEÓN

3. Funciones:

Corresponde a los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, llevar a cabo las siguientes funciones:

- Diseñar y promover la impartición de cursos de capacitación a los integrantes de las Brigadas Internas de Protección Civil.
- Elaborar el diagnóstico de riesgos a los que esta expuesta la zona donde se ubica el inmueble.
- Elaborar planes de emergencia adecuados a los diferentes agentes perturbadores a los que esta expuesto el inmueble.
- Establecer acciones permanentes de mantenimiento de las diferentes instalaciones del inmueble.
- Determinar el equipo de seguridad que debe ser instalado en el inmueble.
- Promover la colocación de señalamientos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Protección Civil.
- Aplicar las normas de seguridad que permitan reducir al máximo la incidencia de riesgos del personal y los bienes del inmueble en general.
- Realizar simulacros en el inmueble, de acuerdo a los planes de emergencia y procedimientos metodológicos previamente elaborados para cada desastre(dos veces por año).
- Evaluar el avance y eficiencia del programa interno de Protección Civil.
- Establecer mecanismos de coordinación con las Empresas responsables de la detección, monitoreo y pronóstico de los diferentes agentes perturbadores.
- Se deberá tener especial cuidado en el manejo de productos y equipos peligrosos (tanques de gas, combustibles, solventes y otros)
- Elaborar y distribuir material de difusión y concientización para el personal que labora en la Empresa. A fin de estar preparados para una contingencia, elaborar un plan de reconstrucción inicial, para restablecer las condiciones normales de operación del inmueble.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO

Tepeyac No. 1666 Col. Pío X Monterrey, N.L. C.P. 64710
Tel. 83 43 - 11 16 Fax 83 44 - 01 70 e-mail: pcivil@mail.nl.gob.mx



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
NUEVO LEÓN

4. Esquema Organizacional:

Para que la Unidad Interna de Protección Civil logre los objetivos y desempeñe las funciones antes descritas, contará con la estructura organizacional incluida en la presente acta.

Siendo las 15:30 horas de la misma fecha arriba señalada, queda constituida la presente Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil de la Empresa antes señalada, firmando de conformidad al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron para su legalidad y constancia.

Nombre

Firma

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz

Ing. Guadalupe Heriberto Cerda Lozano

Ing. María de San Juan García Díaz

Ing. Sergio Flores Hernández

Dr. Armando Islas Rodríguez

Ing. Julio García Morales

Ing. Martín Rogelio Rodríguez Melchor

Ing. José Isabel Castro Guardado

Lic. Ernesto Peza Hernández

Enf. Macario Rangel Torres

Lic. José Luis Fernández Meléndez

11 renglones eliminados. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG.
Motivación: Información confidencial, datos personales



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO

Tepeyac No. 1666 Col. Pío X Monterrey, N.L. C.P. 64710
Tel. 83 43 - 11 16 Fax 83 44 - 01 70 e-mail: ncivil@mail.nl.goh.mx



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
NUEVO LEÓN

"Tú Participación es Tú Protección"

Monterrey, N.L. a 26 de julio del 2005.
Oficio D.P.C.-S.A.E.-314/2005.

Alen del Norte, S.A. de C.V.
Planta 2, Productos Químicos
Blvd. Díaz Ordaz No. 1000
Colonia Los Treviño
Santa Catarina, N.L.
Ing. Sergio Flores Hernández
Gerente Corporativo
Presente.-

Atentamente comunico a usted, que hemos recibido el **PLAN DE CONTINGENCIAS** de dicho inmueble que tuvo a bien remitirnos, a fin de dar cumplimiento al Capítulo VIII, Artículo 45 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, el cual después de haberse revisado y analizado se ha determinado que cumple con los requerimientos establecidos, por lo que ha sido registrado ante esta Dirección de Protección Civil con el **Número: DPCE.PC.19.48.644.2005, con el Giro y/o Actividad Comercial: Fabricación de Productos Químicos para el Hogar;** exhortándolo al cumplimiento al 100% en lo establecido en su Programa Anual de Capacitación y registrar a la brevedad posible su Unidad Interna de Protección Civil ante esta dependencia.

Así mismo le informo que este registro, deberá ser revalidado anualmente conforme a la fecha de expedición del presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.



Atentamente,
El Director de Protección Civil del Estado.

C. Jorge Camacho Rincón.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

c.c.p. Archivo.



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO



ESTADO DE PROGRESO

JCF/MCC/vero.garza*

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO

Tepeyac No. 1666 Col. Pío X Monterrey, N.L. C.P. 64710
Tel. 83 43 - 11 16 Fax 83 44 - 01 70 e-mail: pcivil@mail.nl.gob.mx



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
NUEVO LEÓN**

"Tú Participación es Tú Protección"

Anexo a su registro de Plan de Contingencias, solicito atentamente a Usted la documentación de las Pruebas de Hermeticidad, asimismo es necesario seguir las recomendaciones escritas en su Plan de Contingencias.



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO



ESTADO DE PROGRESO

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO

Tepeyac No. 1666 Col. Pio X Monterrey, N.L. C.P. 64710
Tel. 83 43 - 11 16 Fax 83 44 - 01 70 e-mail: pcivil@mail.nl.gob.mx



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
NUEVO LEÓN

"Tú Participación es Tú Protección"

Monterrey, N.L. a 26 de julio del 2005.

Oficio D.P.C.-S.A.E.-313/2005.

Alen del Norte, S.A. de C.V.
Planta 1, Productos Químicos
Blvd. Díaz Ordaz No. 1000
Colonia Los Treviño
Santa Catarina, N.L.
Ing. Sergio Flores Hernández
Gerente Corporativo
Presente.-

Atentamente comunico a usted, que hemos recibido el **PLAN DE CONTINGENCIAS** de dicho inmueble que tuvo a bien remitirnos, a fin de dar cumplimiento al Capítulo VIII, Artículo 45 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, el cual después de haberse revisado y analizado se ha determinado que cumple con los requerimientos establecidos, por lo que ha sido registrado ante esta Dirección de Protección Civil con el Número: **DPCE.PC.19.48.643.2005**, con el **Giro y/o Actividad Comercial: Fabricación de Productos Químicos para el Hogar**; exhortándolo al cumplimiento al 100% en lo establecido en su Programa Anual de Capacitación y registrar a la brevedad posible su Unidad Interna de Protección Civil ante esta dependencia.

Así mismo le informo que este registro, deberá ser revalidado anualmente conforme a la fecha de expedición del presente oficio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente,
El Director de Protección Civil del Estado.

C. Jorge Camacho Rincón.

c.c.p. Archivo.

JCRMCC/vero.garza



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO

Tepeyac No. 1666 Col. Pío X Monterrey, N.L. C.P. 64710
Tel. 83 43 - 11 16 Fax 83 44 - 01 70 e-mail: pcivil@mail.nl.gob.mx



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
NUEVO LEÓN**

“Tú Participación es Tú Protección”

Anexo a su registro de Plan de Contingencias, solicito atentamente a Usted la documentación de las Pruebas de Hermeticidad y de las condiciones de las instalaciones de Gas L.P., asimismo es necesario seguir las recomendaciones escritas en su Plan de Contingencias.



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO



ESTADO DE PROGRESO

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO

Tepeyac No. 1666 Col. Pío X Monterrey, N.L. C.P. 64710
Tel. 83 43 - 11 16 Fax 83 44 - 01 70 e-mail: pcivil@mail.nl.gob.mx



AL EN DEL NORTE

Noviembre 6, 2006

Atención:

Dr. Alejandro Peraza García
Comisión Reguladora de Energía
Dirección General de Electricidad
Director General.-

Estimado Dr. Peraza:

El motivo de la presente, es informarle que con relación al paquete de generación para autoabastecimiento en período de punta y en emergencias de 8MW de capacidad para el cual mi representada solicita el permiso correspondiente, nos comprometemos a continua participando en el Comité de Protección Civil del Gobierno del Estado de Nuevo León, considerando los planes de contingencia y seguridad que sean establecidos ante la incorporación de la Planta de Generación de Energía Eléctrica en cuestión.

Agradeciendo las atenciones para con la presente, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18
fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información
confidencial, datos personales

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz
Representante Legal
AL EN del Norte, SA de CV



**11) DESCRIPCIÓN EN TÉRMINOS
GENERALES DE LA CENTRAL DE
GENERACIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA Y DE LAS
INSTALACIONES ACCESORIAS**

Documentos Subestación ALEN (Punto de Interconexión)

Se anexan los siguientes documentos que avalan la construcción de la Subestación de 115KV / 13.8KV de 7.5/9.375 MVA de ALEN que constituirá el punto de interconexión del paquete de generación de 8MW objeto de la solicitud de permiso de Autoabastecimiento.

1. Solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones con cambio de tensión de suministro a 115KV (de tarifa HM a HS), recibida en CFE el día 8 de agosto de 2005.
2. Cartas poder para gestoría ante CFE otorgadas por ALEN del Norte, SA de CV, a favor de Empresas ESM, SA de CV, Sistemas Eléctricos de Potencia, SA de CV, Lic. Héctor J. Sánchez García e Ing. Enrique Rivera Alonso, recibidas en CFE el día 18 de agosto de 2005.
3. Carta complementando datos de solicitud, indicando los números de medidores actuales en ALEN del Norte, en tarifa HM, con su relación de carga conectada y demanda contratada, para obtención de resolutivo de cambio de tarifa, recibidos por CFE en Septiembre 5, de 2006.
4. Presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación de CFE relativo a la solicitud mencionada en (1), emitido bajo oficios de CFE No. SD:594/05 y PL:127/05 de CFE de fecha 6 de Septiembre de 2005.
5. Carta de confirmación de CFE de intención de cambio de tensión de suministro a ALEN de 13.8KV a 115KV en tarifa HS, de fecha 29 de septiembre de 2005
6. Copia de Convenio No. ZMP-013/05 de Aportación en Obra Específica para cambio de tensión de suministro de ALEN y tarifa HS, de fecha 3 de Enero de 2006.
7. Copia de Plano de Subestación y Línea de Transmisión de 115KV de ALEN a ser aportadas a CFE.

Un plano eliminado. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES

SOLICITUD No. _____

(AREA RECEPTORA) _____

FECHA

DIA MES AÑO

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO SE REALICE EL ESTUDIO TECNICO-ECONOMICO PARA:

☐ OBTENER EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
EN EL DOMICILIO Y CON LOS DATOS QUE SE INDICAN

☒ MODIFICACION DE INSTALACIONES DEL SUMINISTRADOR

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL AIEN DEL NORTE SA DE CV
DOMICILIO DEL SERVICIO SOLICITADO BLVD. DIAZ VIAL 1000 COLONIA LOS TREVINO
ENTRE CALLES DIAZ VIAL 1000 DELEG. O MUN. SANTA CATARINA, C.P. 66350
ESTADO NUevo LEON TEL 81221054 FAX 81221594 REFERENCIAS COMPLEMENTARIAS PARA LA
LOCALIZACION DEL SERVICIO _____
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES MISMO
DELG. O MUN. _____ ESTADO _____ TEL _____ FAX _____

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO

TIPO*

☐ NUEVO

☒ MODIFICACION DE CARGA

☐ PROVISIONAL _____ MESES

TENSION

☐ BAJA

☐ MEDIA

☒ ALTA

FASES

☐ 1

☐ 2

☒ 3

CLASE DE SERVICIO

☐ DOMESTICO

☐ COMERCIAL

☒ INDUSTRIAL

☐ COL. O PUEBLO

☐ BOMBEO AGUAS

☐ MERCADO

☐ PARQUE INDUSTRIAL

☐ ALUMBRADO PUBLICO

☐ CENTRO COMERCIAL

☐ FRACC. O U. HAB.

☐ ESCUELA

☐ EDIF. OFNAS. O DEPTOS.

☐ DESARROLLOS TURISTICOS

☐ OTRO _____

ESPECIFIQUE

No. DE LA SOLICITUD DE

No. DE SERVICIOS _____

FECHA EN QUE SE REQUIERE

SERVICIO DEFINITIVA _____

EL SERVICIO OCT-2005

*PARA BAJA TENSION, EN CASO DE CONOCERSE, INDICAR LA DISTANCIA ENTRE EL POSTE O REGISTRO MAS CERCANO DEL SUMINISTRADOR Y LAS
INSTALACIONES DEL SOLICITANTE _____ METROS

DATOS DE CARGA Y DEMANDA DEL SERVICIO

SERVICIO NUEVO O PROVISIONAL: CARGA POR CONTRATAR _____ kW

DEMANDA SOLICITADA _____ kW

SERVICIO CON MODIFICACION DE CARGA:

ACTUAL

CARGA CONTRATADA _____ kW

DEMANDA CONTRATADA _____ kW

No. DE FASES _____

POR CONTRATAR

CARGA _____ kW

DEMANDA _____ kW

DATOS ADICIONALES PARA SERVICIOS EN MEDIA Y ALTA TENSION

CAPACIDAD DE LA SUBESTACION PARTICULAR 9.3 MVA TENSION PRIMARIA* 115 kV TENSION SECUNDARIA _____ kV

UBICACION PROPUESTA DE LA S.E. DEL SOLICITANTE: ☒ PLANTA BAJA, ☐ 1er. SOTANO ☒ OTRO PLANTA II
ESPECIFIQUE

USO DE LA SUBESTACION: ☒ INDIVIDUAL ☐ COMPARTIDA

TIPO DE LA SUBESTACION: ☐ ENCAPSULADA (SF₆) ☐ BLINDADA ☒ INTEMPERIE ☐ POSTE ☐ PEDESTAL ☐ OTRA

*EL SUMINISTRADOR COMUNICARA AL SOLICITANTE EL NIVEL DE TENSION CORRESPONDIENTE A LA SOLUCION TECNICA MAS ECONOMICA

MODIFICACION DE INSTALACIONES

☒ POSTE(S)

☒ LINEAS

☒ ACOMETIDA(S)

☒ EQUIPO DE MEDICION

☒ SUBESTACION DEL SUMINISTRADOR

☐ OTRO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE INSTRUCCION GOLF NORTE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

EN CASO DE PERSONA MORAL:

NOMBRE ING. GERARDO BLANCO CARRAN

CARGO GERENTE DE INGENIERIA

FIRMA _____

TEL 81221054

EN SU CASO, PERSONA DESIGNADA PARA
REALIZAR LOS TRAMITES: 8 AGO 2005

DEPTO. DE PLANEACION DIVISIONAL

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18
fracc.II LFTAIPIG. Motivación: Información
confidencial, datos personales

IMPORTANTE: FAVOR DE LEER LOS REQUISITOS Y RECOMENDACIONES LISTADOS AL REVERSO



INDUSTRIAS ALEN

CARTA PODER

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE**

Agosto 17, 2005

At'n: Ing. Juan Francisco González Rodríguez.
Sub-Gerencia de Distribución Divisional

En relación a la construcción de Subestación reductora 7.5 / 9.375 MVAS en 115 / 13.8 KV y línea de subtransmisión, que se construirá para servicio de suministro de energía eléctrica de **AlEn del Norte, S.A. de C.V.**,

Por tal motivo y por este medio me permito otorgar Lic. Héctor J. Sánchez García, los poderes amplios necesarios como gestor y responsable ante la dependencia que usted dignamente representa.

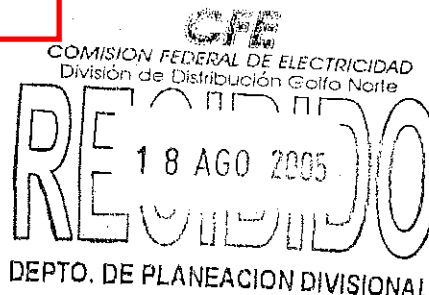
El Lic. Héctor J. Sánchez García, ha sido contratado por nuestra empresa para realizar los estudios, diseño, ingeniería y otras actividades inherentes al desarrollo del proyecto, así como para obtener todas las autorizaciones necesarias para una instalación y puesta en operación exitosa de esta subestación.

Agradecemos su atención a la presente, quedando a sus órdenes.

Atentamente,

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II
LFTAIPG. Motivación: Información confidencial,
datos personales

Ing. Gerardo Blanco Cambrón
Representante Legal





INDUSTRIAS ALEN

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE**

Agosto 17, 2005

At'n: Ing. Juan Francisco González Rodríguez.
Sub-Gerencia de Distribución Divisional

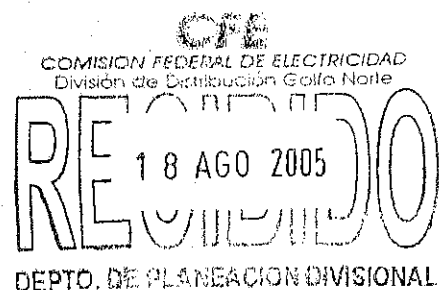
En relación a la Subestación reductora 7.5 / 9.375 MVAS en 115 / 13.8 KV y línea de subtransmisión, que se construirá para servicio de suministro de energía eléctrica de **AlEn del Norte, S.A. de C.V.**, damos autorización a la empresa **Sistemas Eléctricos de Potencia, S.A. de C.V. y Empresas ESM, S.A. de C.V.**, así como al Lic. Héctor J. Sánchez García e Ing. Enrique Rivera Alonso, para realizar gestaría y trámites correspondientes a las mismas ante C.F.E.

Agradecemos su atención a la presente, quedando a sus órdenes.

Atentamente,

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II
LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos
personales

Ing. Gerardo Blanco Cambrón
Representante Legal





SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA, S.A. DE C.V.

Especialistas en Equipos de Alta Tensión

Mariano de la Garza No.3307, Col.Hidalgo, Monterrey, N.L. C.P.64280

Conmutador: 01(81)- 8126-1800, Fax: 01(81)- 8126-1800, ext.116

www.sepsa1.com.mx e-mail: erivera@sepsa1.com.mx

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

División de Distribución Golfo Norte

Depto. Planeación Eléctrica Divisional

Monterrey, Nuevo León.

Fecha: 05 de Septiembre de 2005

N/Ref: SE/ALEN/001-05

At'n.: Ing. Laureano Gutierrez Arrollo
y/o Ing. Guillermo Rodríguez J.

Estimados Señores:

Por este conducto me permito saludarles y en relación a la solicitud de suministro de energía eléctrica en 115 KV para cambio de tensión de nuestro cliente ALEN del Norte, S.A. de C.V., que ya con anterioridad le hemos solicitado, le presento los valores de Demanda Contratada en KW y la carga Conectada en KW:

Demanda Contratada = 8,606.00 KW.

Carga Conectada = 9,008.00 KW.

Adjunto relación de los números de medidor que actualmente tiene ALEN del Norte, S.A. de C.V en tarifa HM.

También adjunto copia del representante legal de ALEN del Norte, S.A. de C.V.

Lo anterior para complementar los datos de la solicitud.

Sin más de momento, quedo de usted a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Atentamente,

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación:
Información confidencial, datos personales

Ing. Enrique Rivera Alonso
Coordinador de Proyecto





Proyecto "Subestación Principal 7.5/9.375 MVAS en 115/13.8 KV"

Atención:

Comisión Federal de Electricidad

A quién corresponda:

Por medio de la presente les solicitamos la siguiente demanda de energía que se va a contratar por el cambio de tarifa HM a la tarifa HS, la cual esta basada en las demandas ya contratadas en KW de los medidores ya instalados en nuestras plantas (R871C9, L314A4, Y008N7, 1TX752, y 2A3P88), los cuales suman un total de 8606 KW bajo la tarifa HM, agradeciendo de antemano sus atenciones quedo de ustedes:

A t e n t a m e n t e

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18
fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información
confidencial, datos personales

Ing. Gerardo Blanco Cambrón
Representante legal.



MINUTA DE JUNTA
Información para el proyecto "Subestación Principal"
7.5/9.375 MVAS en 115/13.8 KV

Fecha: 2 de Septiembre de 2005

A continuación se presenta la siguiente tabla con los datos obtenidos de los recibos por cobro de energía eléctrica para las plantas de Industrias AlEn, para ser usada únicamente con fines de obtener el formato resolutivo por C. F. E. Para el cambio de tarifa de HM a la tarifa HS.

NUMERO DE MEDIDOR	TIPO DE TARIFA	DEMANDA CONTRATADA EN KW	CARGA CONECTADA EN KW
R871C9 (PLANTA I)	HM	1200	1300
L314A4 (PLANTA II)	HM	3200	3400
Y008N7 (PLANTAS QUIMICAS)	HM	3500	3500
1TX752 (COMPAÑIA G.S.)	HM	338	440
2A3P88 (PLANTA RECICLADO)	HM	368	368

Agradecemos su atención a la presente, quedando a sus ordenes:

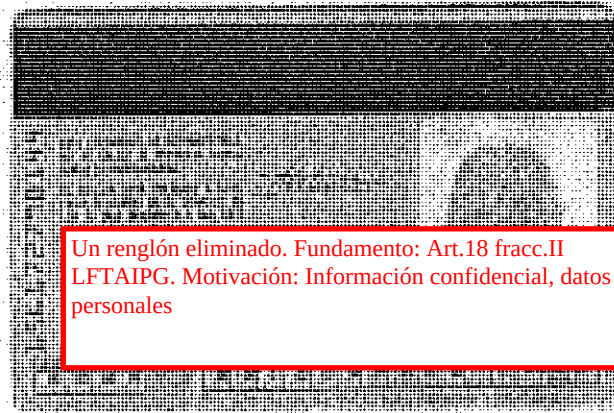
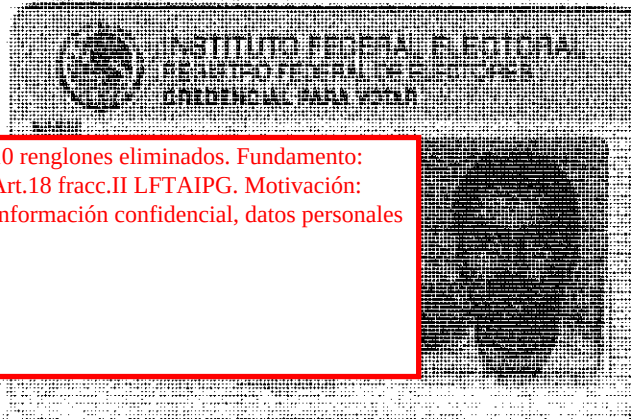
Atentamente:

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales

Ing. Gerardo Blanco Cambrón
Representante legal.



Representante legal de AEn del Norte S.A. De C.V.



CFE
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
División de Distribución Golfo Norte
RECIBIDO
05 SEP 2005
DEPTO. DE PLANEACION DIVISIONAL



MINUTA DE JUNTA
Información para el proyecto "Subestación Principal"
7.5/9.375 MVAS en 115/13.8 KV

Fecha: 2 de Septiembre de 2005

A continuación se presenta la siguiente tabla con los datos obtenidos de los recibos por cobro de energía eléctrica para las plantas de Industrias ALEN, para ser usada únicamente con fines de obtener el formato resolutivo por C. F. E. Para el cambio de tarifa de HM a la tarifa HS.

NUMERO DE MEDIDOR	TIPO DE TARIFA	DEMANDA CONTRATADA EN KW	CARGA CONECTADA EN KW
R871C9 (PLANTA I)	HM	1200	1300
L314A4 (PLANTA II)	HM	3200	3400
Y008N7 (PLANTAS QUIMICAS)	HM	3500	3500
1TX752 (COMPAÑIA G.S.)	HM	338	440
2A3P88 (PLANTA RECICLADO)	HM	368	368

Agradecemos su atención a la presente, quedando a sus ordenes:

Atentamente:

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales

Ing. Gerardo Blanco Cambrón
Representante legal.



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION
DEPTO. DE PLANEACION DIVISIONAL

OFICIO No. SD:594/05, PL:127/05

ASUNTO: Presupuesto de cargos por obras específicas y
de ampliación.

Monterrey, N. L., a 06 de Septiembre del 2005

ALLEN DEL NORTE S.A. DE C.V.
BLVD. DIAZ ORDAZ 1000
COLONIA LOS TREVIÑO
CD. SANTA CATARINA, N.L.
PRESENTE.-

AT'N: ING. GERARDO BLANCO CAMBRÓN
REPRESENTANTE LEGAL

Con relación a la solicitud de suministro de energía eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones S/N de fecha 17 de Agosto del presente año para cambio de tensión de sus Plantas Industriales a nombre de **Allen del Norte S.A. de C.V.**, ubicada en el Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Colonia Los Treviño, Cd. Santa Catarina, N.L., con el presente nos permitimos comunicarle el resultado de los estudios que hemos realizado:

1.- CARACTERÍSTICAS

Carga integral conectada actual:	9,600 kVA (8,640 kW)
Demanda integral contratada actual:	9,153 kVA (8,238 kW)
Carga integral conectada a contratar:	9,600 kVA (8,640 kW)
Demanda integral a contratar:	9,153 kVA (8,238 kW)
Tensión del suministro actual:	13.2 kV
Tensión del suministro propuesta:	115 kV
Tolerancia en la tensión:	+/- 10%
Frecuencia:	60 Hz.
Tolerancia en la frecuencia:	+/- 0.8 %
Número de fases e hilos:	3F - 3H
Tarifa propuesta:	HS
La medición de energía y potencia se efectuará en el nivel de:	Alta Tensión
La potencia de cortocircuito (nivel de falla) en el punto de entrega:	3,440 MVA (3F), 6.5 X/R 2,480 MVA (1F), 5.4 X/R

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

OFICIO No. SD/594/05, PL/127/05

2.- OBRAS NECESARIAS

Para el suministro del servicio será necesario que esta Comisión realice, fuera del programa que se tiene autorizado, las obras específicas cuyos croquis figuran en el Anexo No. 1, con las características y presupuesto que a continuación se listan:

2.1.- Descripción de las obras específicas y costo:

2.1.1.	Construcción de aproximadamente 400 m de línea 115 kV, un circuito, conductor ACSR 477 kCM, en estructuras tipo poste de acero.	\$ 1,000,346.00
2.1.2.	Instalación de un juego de cuchillas seccionadoras tripolares 115 kV, 600 A en poste de acero.	\$ 85,382.00

3.- APORTACIÓN

La aportación por concepto de las obras específicas indicadas en el punto anterior, de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, será la siguiente:

3.1.- Cargo por obras específicas

3.1.1.	Por obra 2.1.1.:	\$ 1,000,346.00
3.1.2.	Por obra 2.1.2.:	\$ 85,382.00

3.2.- Cargo por ampliación

Exento de acuerdo al Artículo 28-I del Reglamento en mención.	\$ 0.00
---	---------

SUBTOTAL \$ 1,085,728.00

I.V.A. (15%) \$ 162,859.20

APORTACIÓN TOTAL \$ 1,248,587.20

4.- DURACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

El tiempo necesario para la construcción de dichas obras será de 8 meses, contados a partir de la fecha en que recibamos en calidad de aportación sin reembolso, la cantidad de \$ 1,248,587.20 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido, la cual toma en cuenta el costo de las obras y la finalidad de las mismas.



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

OFICIO No. SD:594/05, PL:127/05

5.- VIGENCIA

El presente presupuesto tiene una vigencia de dos meses, contados a partir de la fecha en que haya sido entregado al solicitante para su revisión y aceptación, por lo que de no haberse formalizado el convenio respectivo en ese periodo, quedará sin efecto.

El costo administrativo por los trabajos de actualización del presupuesto será a cargo del solicitante, de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones en su Artículo 37.

Este presupuesto ha sido elaborado sobre la base de los costos actuales de equipo, materiales y mano de obra, por lo que será necesario que durante el transcurso o al término de las obras, se realice un finiquito considerando volumen y costo real ejercidos, con el propósito de cuantificar los ajustes que procedan con la aportación, detalles que se contemplarán en el convenio que suscriban las partes.

6.- CALENDARIZACION DE PAGOS

La aportación podrá ser recibida de contado o de conformidad con el calendario de pagos que se acuerde en la celebración del convenio respectivo según el Artículo 40 del Reglamento mencionado.

7.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Las obras que construiremos con su aportación formarán parte del sistema eléctrico respectivo y serán por nuestra cuenta su operación y mantenimiento, quedando en libertad esta Comisión, en su carácter de suministradora del servicio público de energía eléctrica, de utilizarlas total o parcialmente en la satisfacción de otras posibles necesidades, sin menoscabo del servicio que proporcionaremos a ustedes.

8.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

8.1. De acuerdo a nuestro Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, tendrán derecho a un reembolso en energía eléctrica en sus primeras facturaciones, una vez se realice el contrato en la tarifa HS, equivalente al valor vigente del precio de los KVA de la demanda contratada de los servicios en media tensión actuales.

8.2. Estos presupuestos no incluyen pagos por derechos de servidumbre de paso, permisos de construcción, cruzamientos con vías de comunicación (ferrocarriles, carreteras, etc.), estudios y acciones relativos al impacto ambiental; los cuales en caso de requerirse serán cubiertos por el propio solicitante y cedidos a C.F.E. gratuitamente de acuerdo al Artículo 36 del citado Reglamento.

AV. ALVARO A. DE ZARAGOZA, Col. Bella Vista Monterrey, N.L. C.P. 64410



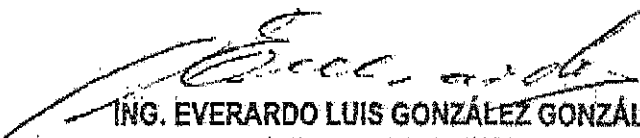
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

OFICIO No. SD/594/05, PL/127/05

- 8.3. En caso que la línea de alta tensión de 115 kV que será construida con su aportación o cedida en especie, fuera utilizada en un futuro para atender las necesidades de otro usuario o la propia C.F.E., tendrá derecho a un reembolso, de acuerdo con el multicitado Reglamento en sus Artículos 19 y 41.
- 8.4. En su oportunidad deberán presentar a C.F.E. el proyecto de subestación eléctrica reductora para su revisión en los aspectos que la involucran, tales como el Diagrama Unifilar, Disposición de Equipos en Planta y Cortes, la Red de Tierras, así como Estudios de Corto Circuito y Coordinación de Protecciones, y en caso de requerirse por la operación de su planta industrial, el Estudio de Compensación de Cargas a valores dentro de Normas, por efectos de Generación de Distorsión Armónica y Parpadeo o Flicker.
- 8.5. Las obras correspondientes citadas en el punto 2, puede ser desarrollada por ustedes con sus propios recursos en base a proyectos, normas y especificaciones aprobadas por C.F.E.; en cuyo caso será necesario que previamente celebremos un convenio de obra común para establecer las bases de participación y aportación correspondiente, así como la ejecución, supervisión y entrega-recepción de las instalaciones, para su operación y mantenimiento de conformidad con lo establecido en la reglamentación vigente.
- 8.6. Futuros incrementos de carga, deberán solicitarse oportunamente para efectuar los estudios necesarios, y determinar el volumen de obras y aportaciones correspondientes a cubrir por el solicitante.
- 8.7. Rogamos considerar que oportunamente debemos celebrar el respectivo contrato de suministro, previo cumplimiento por su parte de las obligaciones económicas adicionales relativas al pago del depósito de garantía y la autorización de sus instalaciones por la Unidad de Verificación, aprobada por la Secretaría de Energía, además de otras consideraciones técnicas o económicas vigentes para los clientes de energía eléctrica que resulten aplicables en su caso.

Por último para cualquier aclaración ó información adicional, le suplicamos dirigirse a la Superintendencia de Zona Metropolitana Poniente, ubicada en Blvd. Rogelio Cantú Gómez 1802, Colonia Santa María, Monterrey, N.L., al teléfono (81) 83-29-29-30, 83-29-02-40 o a nuestra Subgerencia de Distribución ubicada en Av. Alfonso Reyes N° 2400 Norte, Colonia Bella Vista en Monterrey N.L. al teléfono (81)83-29-02-29, fax 83-29-02-08.

Atentamente,



ING. EVERARDO LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DIVISIONAL

(Copias al reverso...)



ALÉN DEL NORTE

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

División de Distribución Golfo Norte
Depto. Planeación Eléctrica Divisional
Monterrey, Nuevo León.

Fecha: 29 de Septiembre de 2005
N/Ref: Alén del Norte 260905-05
S/Ref: Oficio SD-594/05; PL:127/05
Asunto: el que se indica

At'n.: Ing. Everardo Luis González González
Gerente Divisional

c.c.p. Ing. Juan Francisco González Rdz. – Subgerente de Distribución
c.c.p. Ing. Florencio Cuellar.- Jefe de Depto. de Planeación Divisional

Estimados señores:

Por este conducto nos permitimos confirmar nuestra intención de cambio de tensión de 13.8 KV a 115 KV, en la Tarifa HS y de conformidad a la ley S.P. de E.E. y su reglamento en materia de aportaciones le solicitamos se celebre el convenio correspondiente conforme al artículo 8° y 9° de dicho reglamento optando por la realización de dicha obra específica requerida y solo cubriendo la supervisión del suministrador para el tramo de línea respectivo.

Así mismo, informamos a ustedes que serán entregados el día 7 de Octubre del 2005 las ingenierías de la subestación y línea de sub-transmisión de conformidad al artículo No. 24 y 25 y los numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 de su oficio de presupuesto por cargo de obra específica SD:594/05, PL:127/05.

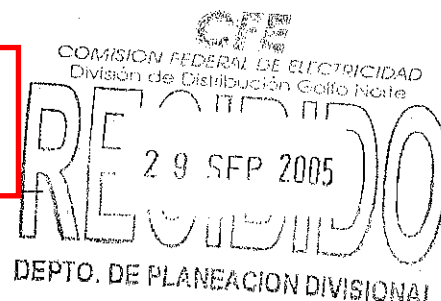
Sin más de momento y en espera de su resolutivo o confirmación para celebrar el convenio de obra común conforme al artículo No. 26 del reglamento de la ley de S.P. de E.E. en materia de aportaciones, quedo a sus órdenes.



Atentamente,

Un renglón eliminado. Fundamento:
Art.18 fracc.II LFTAIPG.
Motivación: Información
confidencial, datos personales

Ing. Gerardo Blanco
Representante Legal





COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE

**SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION
DEPTO. DE PLANEACION DIV.**

OFICIO No. SD:001/06 PL: 001/06

ASUNTO: Envío de Convenio No. ZMP-013/05

Monterrey, N. L. a **03 ENE. 2006**

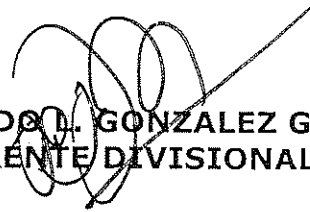
**ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V.
Boulevard Díaz Ordaz No. 1000.
Col. Los Treviño
Santa Catarina, N.L.
P r e s e n t e .-**

At'n: Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz.
Representante Legal

Por medio del presente nos permitimos enviar 1 Juego Original del Convenio No. ZMP-013/05 C.F.E.- ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V. de fecha 09 de Diciembre del año 2005, referente a la obra específica necesario para el suministro de energía eléctrica en un nivel de tensión de 115 kV. a su planta ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V. ubicado en Blvd. Díaz Ordaz No. 1000 Col. Los Treviño, en el municipio de Santa Catarina, N.L. con una carga de

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e ,


**ING. EVERARDO L. GONZALEZ GONZALEZ
GERENTE DIVISIONAL.**


C.c.p.- Ing. Juan Fco. González Rodríguez.- Subgerente de Distribución.
Ing. Adán Alanís Leal.- Subgerente Comercial.
Ing. Pedro Sergio Bernal Quintanilla.- Suptte. De Zona Metropolitana Poniente.
Ing. Leonardo Gallegos Vázquez.- Jefe Depto. Div. de Proy. y Construcción
Ing. César Alejandro González Cavazos.- Jefe Depto. Div. de Medición
Expediente
Archivo.

GRJ/vcr*

Av. Alfonso Reyes 2400 Nte., Col. Bella Vista Monterrey, N.L. C.P. 64410
Apartado Postal No. 1540
www.cfe.gob.mx

C.F.E. – ALLEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

CONVENIO DE APORTACIÓN EN OBRA ESPECIFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA ALLEN DEL NORTE S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO **EL SOLICITANTE**, REPRESENTADO POR EL SR. ING. FELIPE DE JESUS ZAMUDIO MUÑOZ. EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DIVISION GOLFO NORTE EN LO SUCESIVO **EL SUMINISTRADOR**, REPRESENTADO POR C. ING. EVERARDO L. GONZÁLEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE GERENTE DIVISIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha del 17 de Agosto del 2005, **EL SOLICITANTE** presentó a **EL SUMINISTRADOR** la Solicitud de factibilidad del Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones que se integra al presente como ANEXO No. 1, para el Suministro de Energía Eléctrica para la empresa ALLEN del Norte S.A. de C.V., para una carga integral conectada de 8,640 kW y demanda integral a contratar de 8,238 kW en Alta Tensión (115 kV), dicha empresa esta ubicada en el Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Colonia Los Treviño, Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León.
2. Como resultado de la evaluación técnico-económica, **EL SUMINISTRADOR** dictaminó la factibilidad de la solicitud para el Suministro de Energía Eléctrica de la Empresa, por lo que elaboró el presupuesto y la descripción de las características del Servicio correspondientes, ANEXO No. 2, y se le comunicó a **EL SOLICITANTE**, con Oficio No. SD:594/05, PL:127/05 de fecha 06 de Septiembre de 2005.

EL SOLICITANTE informa a **EL SUMINISTRADOR** mediante Oficio No. 260905-05 de fecha 29 de Septiembre del 2005 que opta por construir la Obra Específica para el suministro del servicio de energía eléctrica, con cargo a él mismo con sus propios recursos y/o a través de un Tercero.

- 
3. En virtud de las obras específicas, ampliación o modificación a realizar, las partes acordaron que la aportación actualizada en el presente instrumento, a cargo de **EL SOLICITANTE** sea cubierta en los términos del presente convenio.

DECLARACIONES:



EL SOLICITANTE declara:

- 1.- Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 

C.F.E. – ALLEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

- 2.- Encontrarse legalmente constituido y representado por el Sr. Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz en su carácter de Representante Legal, mediante el Poder Notarial número 31558 de fecha 08 de diciembre del 2003 otorgado ante la fe del Notario Público No. 75, el C. Lic. Francisco Garza Calderón domiciliado en San Pedro Garza García, Edo. de Nuevo, León, facultades que no le han sido revocadas o limitada hasta la fecha.
- 3.- Tener establecido su domicilio en Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Colonia Los Treviño, Ciudad Santa Catarina, Estado de Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- 4.- Contar con los permisos en caso de ser necesarios expedidos por la autoridad competente, ANEXO 4.

EL SUMINISTRADOR declara:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
2. Encontrarse legalmente representado por el C. Ing. Everardo Luis González González, en su carácter de Gerente de la División Golfo Norte, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 25554, de fecha 5 de Marzo de 2001 otorgada ante la fe del C. Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 41 de Naulcalpan de Juárez, Estado de México.
3. Tener establecido su domicilio en la Ave. Alfonso Reyes, No. 2400, Colonia Bella Vista, Municipio de Monterrey, C.P. 64410, Estado de Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
4. Tener facultades para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 9º fracción VII, 13 fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 20 fracción I, 24, 39 y 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.
5. Contar con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la obra específica, ampliación o modificación a las instalaciones existentes, efectuar la supervisión de las pruebas necesarias a las obras, materiales y equipos aportados por **EL SOLICITANTE**, de acuerdo con el Programa de Actividades y Obras establecido en el ANEXO No. 3, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

C.F.E. – ALLEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

C L A U S U L A S:**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

EL SOLICITANTE se obliga a efectuar las obras específicas a su cargo, para ser transferidas en propiedad y entregadas **EL SUMINISTRADOR** a título gratuito, así como a cubrir la aportación a su cargo, a fin de que **EL SUMINISTRADOR** lleve a cabo, en su caso, las obras e instalaciones necesarias, así como la supervisión, inspección y supervisión de las pruebas previas a la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica a la empresa ALLEN del Norte S.A. de C.V. propiedad de **EL SOLICITANTE** ubicado en Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Colonia Los Treviño, Ciudad Santa Catarina, Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- DESCRIPCION Y COSTO DE LA OBRA ESPECIFICA, AMPLIACION O MODIFICACION DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.

EL SOLICITANTE se obliga a ejecutar bajo su exclusivo riesgo, costo y con sus propios recursos, las Obras Específicas consistentes en la Construcción de línea de

4 renglones eliminados. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

mismas características por terrenos de **EL SOLICITANTE**, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y, a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas de **EL SUMINISTRADOR**, aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas.

El costo de las Obras específicas hasta el punto de suministro a cargo de **EL SOLICITANTE**, de acuerdo con la evaluación técnico-económica, la solución técnica más económica, el presupuesto, y la descripción de las características del servicio y el Catálogo de Precios del Suministrador, es por la cantidad de \$ 444,026.50 I.V.A. incluido.

Para satisfacer las necesidades **EL SOLICITANTE** expresadas en los antecedentes, **EL SUMINISTRADOR** ejecutará las siguientes obras complementarias o accesorias a las principales a cargo de **EL SOLICITANTE**:

No.	DESCRIPCION	COSTO
1.	Revisión del proyecto, supervisión y conexión de nuevas obras a instalaciones existentes.	\$ 12,237.00
SUBTOTAL:		\$ 12,237.00

C.F.E. – ALLEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

I.V.A. (15%)	\$ 1,835.50
TOTAL DE LA APORTACIÓN	\$ 14,072.50

Los costos de los materiales y equipos de este convenio, están considerados conforme al Catálogo de Precios del Suministrador aprobado por la Comisión Reguladora de Energía.

TERCERA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.

Las Obras motivo de este convenio, han sido determinadas para el Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa AlEn del Norte S.A. de C.V., para una carga integral de 8,640 kW y demanda integral a contratar de 8,238 KW (9,153 kVA), en una tensión de 115 kV, con 3 fases 3 hilos.

Para cargas adicionales a los 9,153 kVA, materia de este instrumento, será necesario que ambas partes efectúen los estudios correspondientes para determinar la disponibilidad de capacidad en las instalaciones, así como las aportaciones que resulten a cargo de **EL SOLICITANTE**.

CUARTA.- DISPOSICIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.

EL SOLICITANTE se obliga a ejecutar las obras motivo de este convenio, conforme al proyecto, memoria técnica descriptiva y Programa de Actividades y Obras (ANEXO No. 3).

Ambas partes se obligan a ejecutar las obras a su cargo conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a falta de ellas, conforme a las especificaciones técnicas de **EL SUMINISTRADOR**, aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas.

Cuando los inmuebles en los que deban realizarse las obras a cargo de **EL SUMINISTRADOR**, que son parte del objeto del presente convenio, sean de la propiedad o posesión de **EL SOLICITANTE**, éste se obliga a facilitar a **EL SUMINISTRADOR** el libre acceso a dichos inmuebles para la adecuada ejecución de las obras.

EL SOLICITANTE se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias a **EL SUMINISTRADOR**, para la supervisión de las obras específicas a su cargo, la supervisión de las pruebas previas a la prestación del servicio y la inspección de los materiales y equipos que pretenda instalar **EL SOLICITANTE**.

Así mismo, **EL SOLICITANTE** se obliga a facilitar el acceso a los inmuebles de su propiedad o posesión, a fin de que **EL SUMINISTRADOR** lleve a cabo la operación y

C.F.E. – ALEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

mantenimiento de las instalaciones propiedad de **EL SUMINISTRADOR** que se localicen dentro de los mismos.

En virtud de que **EL SUMINISTRADOR** será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, de acuerdo con sus necesidades, podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación para satisfacer otras necesidades, siempre y cuando no afecte la calidad del servicio ni la capacidad de las instalaciones y los equipos en perjuicio de **EL SOLICITANTE**.

QUINTA.- GARANTIAS DE OBRAS, MATERIALES Y EQUIPOS INSTALADOS POR EL SOLICITANTE.

En el acto de entrega de los equipos, **EL SOLICITANTE** cederá las garantías comerciales de los materiales y equipos, expedidas por los fabricantes a favor de **EL SUMINISTRADOR**, a fin de que este efectúe las reclamaciones a los fabricantes de los equipos y materiales, en caso de falla.

EL SOLICITANTE se obliga a garantizar el buen funcionamiento de las obras construidas por su cuenta y a responder por los desperfectos, fallas y vicios ocultos, pagando por su cuenta las reposiciones y correcciones que tuvieran que hacerse durante un año, contado a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción y, para tal efecto, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la fecha del Acta, entregará una Cata Responsiva (ANEXO No. 5) a favor de **EL SUMINISTRADOR**, expedida por el **SOLICITANTE** legalmente autorizado para ello, en la cual se comprometa a solucionar los problemas ocasionados por vicios ocultos, materiales defectuosos o deficiencias en la mano de obra en el periodo del año siguiente.

Para los materiales y equipos de importación, **EL SOLICITANTE** se obliga a entregar a **EL SUMINISTRADOR** la documentación que exigen las leyes aduanales, fiscales y demás normatividad del comercio exterior, para acreditar su legal internación y permanencia en el país.

EL SOLICITANTE se obliga a responder por el saneamiento para el caso de evicción, únicamente al objeto de este convenio.

SEXTA.- PROGRAMA DE EJECUCION Y SUPERVISION DE LAS OBRAS.

Las obras motivo de este convenio se ejecutarán conforme al Programa de Actividades y Obras que se establece en el ANEXO No. 3.

EL SUMINISTRADOR se obliga a efectuar la supervisión de las pruebas y puesta en servicio, de las obras específicas a cargo de **EL SOLICITANTE**, conforme al Programa de Actividades y Obras (ANEXO No. 3).

SEPTIMA.- MONTO DE LA APORTACION, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.

C.F.E. – ALEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

Además de la obra específica que ejecute **EL SOLICITANTE**, pagará a **EL SUMINISTRADOR** la siguiente aportación:

No.	DESCRIPCION	COSTO
1.-	Revisión del proyecto, supervisión y conexión de nuevas obras a instalaciones existentes.	\$ 12,237.00
	SUBTOTAL:	\$ 12,237.00
	I.V.A. (15%)	\$ 1,835.50
	TOTAL DE LA APORTACIÓN	\$ 14,072.50

Dicho pago se efectuara a los 10 diez días naturales de la fecha de firma del presente instrumento en la caja de **EL SUMINISTRADOR** de la Zona Metropolitana Poniente, ubicada en Blvd. Rogelio Cantú Gómez No. 1802, Colonia Santa María, Monterrey, N.L.

OCTAVA.- PRUEBAS PREVIAS A LA RECEPCION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA OBRA.

Previo al embarque de los materiales y equipos nacionales o de importación que utilizará en la obra **EL SOLICITANTE** exigirá a su proveedor copias de los resultados de las pruebas de rutina practicadas por el fabricante y los certificados de laboratorios acreditados, los cuales se entregarán a **EL SUMINISTRADOR** para su evaluación y aceptación o rechazo, con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas de **EL SUMINISTRADOR** aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía. De ser aceptados, **EL SUMINISTRADOR** a través de su laboratorio LAPEM, expedirá los informes correspondientes, los que deberán adjuntarse a las remisiones en la entrega-recepción de las obras, cubriendo **EL SOLICITANTE** o su Proveedor los costos que resulten en la Delegación LAPEM correspondiente al sitio donde se ubique el Proveedor en las Oficinas Centrales de LAPEM si no son de fabricación Nacional.

NOVENA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.

Cada una de las partes, cumplirá con el pago de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos.

DECIMA.- GASTOS ADICIONALES.

Cuando para la ejecución de las obras específicas descritas en la cláusula motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios,

C.F.E. – ALEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

la constitución de servidumbres de Paso, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por **EL SOLICITANTE**, de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

EL SUMINISTRADOR hará del conocimiento de **EL SOLICITANTE** la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación, con el objeto de que previamente a la realización de las obras motivo de este convenio, informe a **EL SUMINISTRADOR** sobre su aceptación de efectuar dichos gastos.

EL SOLICITANTE entregará a **EL SUMINISTRADOR** el importe de dichos gastos dentro de los 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que manifieste por escrito su autorización o en su caso conforme al calendario de pagos que para tal efecto se acuerde entre las partes.

En el supuesto de que **EL SUMINISTRADOR** no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar **EL SOLICITANTE**, el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para **EL SUMINISTRADOR**.

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado **EL SOLICITANTE** los gastos adicionales, no sea posible para **EL SUMINISTRADOR** llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento de **EL SOLICITANTE** por escrito, en un término de 30 días hábiles contado a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

DECIMA PRIMERA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACION DE LAS OBRAS.

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, las partes se obligan:

- 1.- A ejecutar y cumplir con toda oportunidad las actividades y obras a su cargo establecidas en el Programa de Actividades y Obras (ANEXO No. 3).
- 2.- A comunicarse de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de Actividades y Obras (ANEXO No. 3)
- 3.- A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en la bitácora de obra respectiva.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS,

C.F.E. – ALEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

INSTALACIONES E INMUEBLES.

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, **EL SOLICITANTE** con sujeción a las formalidades que se requieran en atención a la naturaleza de los bienes y derechos transferirá en propiedad y entregará a título gratuito a **EL SUMINISTRADOR** las mismas entendiéndose que únicamente se transmitirán los bienes muebles que compongan la obra específica y que sean desmontables de esta, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio de **EL SUMINISTRADOR** y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

EL SOLICITANTE conviene en transmitir todas las instalaciones, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que las partes se obligan a otorgar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en la respectiva Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de las partes.

Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los inmuebles, permisos y derechos a **EL SUMINISTRADOR**, serán cubiertos por **EL SUMINISTRADOR**.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de ambas partes, que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas.

Las partes se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima sexta. El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de liquidación del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima novena.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de las partes contravenga la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, así como por el

C.F.E. – ALLEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

De existir un evento de incumplimiento o contravención, la parte en cumplimiento deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o demostrar que está en cumplimiento. La parte en incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento. Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la parte en cumplimiento, ésta tendrá 10 días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte en incumplimiento las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, las partes contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, las partes podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

Las partes se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera conciliatoria las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, las partes convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por **EL SOLICITANTE**, quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga. En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones **EL SOLICITANTE** también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto **EL SOLICITANTE** las transferirá total o parcialmente a **EL SUMINISTRADOR**, quien pagará el costo de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente, conforme al Catálogo de Precios del Suministrador y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos. Si las obras específicas o de otro tipo y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate se transfieren por **EL SOLICITANTE** a **EL SUMINISTRADOR**, se suscribirá por las partes el acta de entrega-recepción correspondiente, liberándose ambas partes recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca a **EL SOLICITANTE** de las obligaciones a su cargo previstas en las fracciones V y VI del artículo 25 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza

C.F.E. – ALEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por las partes con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes y/o proveedores.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES OCASIONADAS POR CAMBIO DE PROYECTO ORIGINADAS POR EL SOLICITANTE.

El costo de cualquier modificación requerida por **EL SOLICITANTE** que implique variaciones al presupuesto de la solución técnica más económica, será cubierto por éste y motivará la revisión y modificación del Programa de Actividades y Obras (ANEXO No. 3), así como la actualización del presupuesto de la obra no realizada.

DECIMA SEXTA.- ACTUALIZACION DE COSTOS.

El monto de la aportación citada en la cláusula séptima del presente, está calculado a precios a la fecha de firma del convenio, por lo que deberá actualizarse la obra por ejecutar, cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, equipos y materiales. La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de la Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios del Suministrador, aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

DECIMA SEPTIMA.- FINIQUITO

En caso de terminación del convenio por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, las partes se obligan a formalizar el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, mediante la cual **EL SOLICITANTE** transferirá a **EL SUMINISTRADOR** la propiedad de las obras motivo de este convenio según se establece en la cláusula décima segunda, así como a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por las partes, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima sexta, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante, una vez que las partes firmen el acta, se tendrá a el solicitante por cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones de aportaciones a su cargo. La elaboración y otorgamiento del Acta de finiquito no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima novena.

DECIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las partes manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los

C.F.E. – ALEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejando sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

DECIMA NOVENA.- ARBITRAJE.

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer **EL SUMINISTRADOR** a **EL SOLICITANTE** conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Cuando **EL SOLICITANTE** acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, **EL SOLICITANTE** en todos los casos, siempre podrá optar entre el acordado por **EL SOLICITANTE** y **EL SUMINISTRADOR** o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre las partes, la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo. Queda expresamente convenido entre las partes que las controversias en las que **EL SOLICITANTE** tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

VIGESIMA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio las partes establecen como domicilio el que señala **EL SUMINISTRADOR** en su declaración número 3 y el que señala **EL SOLICITANTE** en su declaración número 3. Cuando cualesquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

VIGESIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE.

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

C.F.E. – ALEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

Leído que fue el presente y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de **EL SOLICITANTE** y dos tantos en poder de **EL SUMINISTRADOR**, en la Ciudad de Monterrey, N. L. al día 09 de Diciembre del 2005.

EL SOLICITANTE

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II
LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos
personales

ING. FELIPE DE JESUS ZAMUDIO MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL

EL SUMINISTRADOR

ING. EVERARDO L. GONZÁLEZ GONZALEZ
GERENTE DIVISIONAL

LIC. PATRICIO IBARRA LUNA
JEFE DEPTO. JURIDICO DIV.

REVISÓ ASPECTOS NORMATIVOS:

ING. FLORENCIO CUELLAR SALAZAR
JEFE DEPTO. PLANEACION DIVISIONAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDENTE CORRESPONDEN AL CONVENIO ZMO-013/05, QUE CELEBRAN LA EMPRESA ALEN DEL NORTE S.A. DE C.V. Y LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA DEFINIR LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE SE PROPORCIONARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA DICHA EMPRESA, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE SANTA CATARINA NUEVO LEON.

C.F.E. – ALEN DEL NORTE S.A. DE C.V.

ANEXOS DEL CONVENIO PARA APORTACIONES EN OBRA ESPECÍFICA

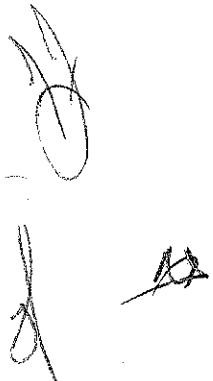
**ANEXO No. 1: SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
BAJO EL REGIMEN DE APORTACIONES.**

**ANEXO No. 2: PRESUPUESTO Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
Y SOLUCION TECNICA MÁS ECONOMICA**

**ANEXO No. 3: PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y OBRAS (POR EL
SOLICITANTE).**

**ANEXO No. 4: PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
(POR EL SOLICITANTE).**

**ANEXO NO. 5: FORMATO DE CARTA RESPONSIVA (POR EL
SOLICITANTE).**





COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Adiudo anterior

Pago

Cargos creditos

Monto a pagar

0000,000.00

0000,000.00

0000,000.00

0000,000.00

Fecha limite de pago

Corte a partir de

13 NOV 06

14 NOV 06

Ubicación de suministro:

ALLEN DEL NOME S DE C V
CARR A SALTILLO KM 399
LOS TREVINO Y REFORMA
CENTRO SAN PEDRO 12A
SAN PEDRO, N.L.

Domicilio fiscal:

Plantilla 1

AVISO-RECIBO

51 DD 12 D 01 201 3945

01 417930600081 061113 000624606 2

**Número de Servicio: 417 930 600 081****Período:** 30 SEP 06 a 31 OCT 06**Carga conectada kW:** 1,300**Tarifa:** HM**No. de medidor:** R871C9**Demanda contratada kW:** 1,200**Multiplicador:** 1

Certificada en ISO 9001:2000
Zona Metropolitana Poniente

4 tablas y 1 gráfica eliminadas. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

Fecha y lugar de expedición: 02 NOV 06, MONTERREY N. L.

Son: **(SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 42/100 M.N.)**

AVISOS IMPORTANTES

- » Su facturación incluye bonificación por obtener un factor de potencia (FP%) superior al 90%.
- » Gracias por su pago efectuado el 12 OCT 06 por \$637,035.00
- » Nos transformamos para servirle mejor.
- » **Servicio a Clientes Teléfono 071.**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Total a pagar:

\$624,606.00

(SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

51 DD 12 D 01 201 3945

Clave de envío: Repartir

37

TALON DE CAJA

01 417930600081 061113 000624606 2





COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Adelanto anterior

Pago

Cargo pendiente

Monto a pagar

\$1,070,100.52

\$1,875,158.00

\$1,919,516.04

\$1,919,515.00

Fecha límite de pago

Corte a partir de

13 NOV 06

14 NOV 06

Ubicación del suministro:
ALLEN DEL NTE SA DE CV PLANTA 1
BLV DIAZ ORDAZ 1000
LRDO DE TEJADA Y 0000
CENTRO SAN PEDRO 12A
SAN PEDRO, N.L.

Domicilio fiscal:

Planta 2

AVISO-RECIBO

51 DD 12 D 01 201 3870

01 417850104881 061113 001919515 2

**Número de Servicio: 417 850 104 881****Período:** 30 SEP 06 a 31 OCT 06**Carga conectada kW:** 3,400**Tarifa:** HM**No. de medidor:** L314A4**Demanda contratada kW:** 3,200**Multiplicador:** 1,000

Certificada en ISO 9001:2000
Zona Metropolitana Poniente

4 tablas y 1 gráfica eliminadas. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

Fecha y lugar de expedición: 02 NOV 06, MONTERREY N. L.

Son: (UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 16/100 M.N.)**AVISOS IMPORTANTES**

- » Su facturación incluye bonificación por obtener un factor de potencia (FP%) superior al 90%.
- » Gracias por su pago efectuado el 12 OCT 06 por \$1,875,158.00
- » Nos transformamos para servirle mejor.
- » **Servicio a Clientes Teléfono 071.**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****Total a pagar:****\$1,919,515.00****(UN MILLON NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**

51 DD 12 D 01 201 3870

Clave de envío: Repartir

28

TALON DE CAJA

01 417850104881 061113 001919515 2





COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Adiudo anterior

Pagos

Cargos recibidos

Monto a pagar

\$1,720,751.71

\$1,720,751.00

\$1,532,525.27

\$1,832,325.00

Fecha límite de pago

Corte a partir de

13 NOV 06

14 NOV 06

Ubicación del suministro:
ALLEN DEL NTE SA DE CV PLANTA 1
BLVD DIAZ ORDAZ 1000
COL LOS TREVINO Y SANTA CATARINA
CENTRO SAN PEDRO 12A
SAN PEDRO, N.L.

Domicilio fiscal:

Plantas Químicas

AVISO-RECIBO

51 DD 12 D 01 201 3000

01 417850100398 061113 001832325 9

**Número de Servicio: 417 850 100 398****Período:** 30 SEP 06 a 31 OCT 06**Carga conectada kW:** 3,500**Tarifa:** HM**Su ejecutivo:** 9AFJ0-0 JAIME IBARRA RDZ**No. de medidor:** Y008N7**Demanda contratada kW:** 3,500**Multiplicador:** 1**Teléfono ejecutivo:** 8183292983

4 tablas y 1 gráfica eliminadas. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

Fecha y lugar de expedición: 02 NOV 06, MONTERREY N. L.

Son: (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.)**AVISOS IMPORTANTES**

- » Su facturación incluye bonificación por obtener un factor de potencia (FP%) superior al 90%.
- » Gracias por su pago efectuado el 12 OCT 06 por \$1,720,751.00
- » Nos transformamos para servirle mejor.
- » **Servicio a Clientes Teléfono 071.**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****Total a pagar:****\$1,832,325.00****(UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**

51 DD 12 D 01 201 3000

Clave de envío: Repartir

10
TALON DE CAJA

01 417850100398 061113 001832325 9



CFE	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD		
Saldo anterior	Saldo anterior	Saldo anterior	Saldo anterior
\$131,150.00	\$131,150.00	\$121,367.00	\$121,367.00
Cuenta de crédito		Cuenta de crédito	
12 NOV 06		14 NOV 06	

Ubicación del suministro:
 C/A DE GENERAL DE SERVICIOS
 3LVD DIAZ ORDAZ Y REFORMA
 CENTRO SAN PEDRO 12A
 SAN PEDRO, N.L.

Domicilio fiscal:
 RFC-GSE8507276X9

OTUNAS

AVISO-RECIBO
 51 DD 12 D 01 214 2950

01 417000500401 061113 000121367 9



Número de Servicio: 417 000 500 401

Período: 30 SEP 06 a 31 OCT 06

Carga conectada kW: 440

Tarifa: HM

No. de medidor: 1TX752

Demanda contratada kW: 359

Multiplicador: 1,200

Certificada en ISO 9001:2000
 Zona Metropolitana Poniente

4 tablas y 1 gráfica eliminadas. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

Fecha y lugar de expedición: 02 NOV 06, MONTERREY N.L.

En: (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.)

[Handwritten signature]

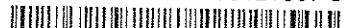
AVISOS IMPORTANTES

- » Su facturación incluye bonificación por obtener un factor de potencia (FP%) superior al 90%.
- » Gracias por su pago efectuado el 12 OCT 06 por \$131,150.00
- » Nos transformamos para servirle mejor.
- » Servicio a Clientes Teléfono 071.

CFE	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	
Total a pagar:		\$121,367.00
(CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)		

51 DD 12 D 01 214 2950

01 417000500401 061113 000121367 9





COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Acreditación anterior

Pagos

Cargos a crédito

Monto a pagar

\$259,412.00

\$259,412.00-

\$271,616.00

\$271,616.00

Fecha límite de pago

Corte a partir de

13 NOV 06

14 NOV 06

Ubicación del suministro:

ALLEN DEL NORTE SA DE CV
DURANGO 133
MOV OBRERO Y TREVINO
CENTRO SAN PEDRO 12A
SAN PEDRO, N.L.

Domicilio fiscal:

RFC-ANX940223300

Reciclado

AVISO-RECIBO

51 DD 12 D 01 214 3200

01 417001000061 061113 000271616 1

**Número de Servicio: 417 001 000 061****Período:** 30 SEP 06 a 31 OCT 06**Carga conectada kW:** 1,368**Tarifa:** HM**No. de medidor:** 2A3P88**Demanda contratada kW:** 1,368**Multiplicador:** 140

Certificada en ISO 9001:2000
Zona Metropolitana Poniente

4 tablas y 1 gráfica eliminadas. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

Fecha y lugar de expedición: 02 NOV 06, MONTERREY N. L.

**Son: (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS
DIECISEIS PESOS 33/100 M.N.)****AVISOS IMPORTANTES**

- » Su facturación incluye bonificación por obtener un factor de potencia (FP%) superior al 90%.
- » Gracias por su pago efectuado el 12 OCT 06 por \$259,412.00
- » Nos transformamos para servirle mejor.
- » **Servicio a Clientes Teléfono 071.**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****Total a pagar:****\$271,616.0****(DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**

51 DD 12 D 01 214 3200

Clave de envío: Repartir

84

TALON DE CAJA

01 417001000061 061113 000271616 1



4.- Memoria descriptiva del proyecto

- a) Programa de abastecimiento de energéticos***
- b) Características de la Planta e instalaciones accesorias***
- c) Programa de Obra***
- d) Datos estimados de generación anual, del punto de interconexión, de los lugares donde se consumirá la energía y requerimientos de energía complementaria y/o de respaldo***
- e) Sistema de seguridad de las instalaciones***
- f) Secuencia de operación del sistema en emergencias y en paralelo con la red (período de punta)***

Programa de abastecimiento de energéticos, incluyendo datos sobre su fuente, tipo, sustitutos y costos.

El combustible a utilizar será Diesel PEMEX y será transportado a la central en camiones pipa a través de la red de distribución de algún distribuidor autorizado de combustibles de PEMEX de la localidad (Zona Metropolitana de la ciudad de Monterrey). El costo actual del combustible es de \$4.77 pesos por litro + el IVA. La compañía suministradora aún no ha sido seleccionada. Se estima tener un tanque almacén de Diesel de unos 30m³ de capacidad. Adicionalmente, cada uno de los 4 módulos de potencia a ser instalados contará con un tanque de día de alrededor de 4,700 litros de capacidad. Dependiendo de la estación del año, serán las horas de punta durante las cuales se va a operar la central y de ahí la frecuencia y volúmenes de combustible a solicitar al proveedor. A continuación, se presenta una tabla estimada de los consumos mensuales de combustible en función de las horas de punta de cada mes.

<u>MES</u>	<u>HORAS PUNTA</u>	<u>CONSUMO DIESEL</u> <u>(M3)</u>
Enero	96	153.6
Febrero	60	96.0
Marzo	66	105.6
Abril	43	68.8
Mayo	44	70.4
Junio	44	70.4
Julio	42	67.2
Agosto	69	110.4
Septiembre	63	100.8
Octubre	64	102.4
Noviembre	96	153.6
Diciembre	98	156.8
Total	785	1256.0

Descripción en términos generales, del proyecto, incluyendo las características de la planta y de las instalaciones accesorias.

Concepto	Planta de generación 1	Planta de generación 2	Planta de generación 3	Planta de generación 4
Motor de Combustión				
Marca:	CATERPILLAR	CATERPILLAR	CATERPILLAR	CATERPILLAR
Modelo:	3516B	3516B	3516B	3516B
No. de serie:	* BDP00924	* BDP00883	* BDP00166	* 7RN00583
Capacidad (kW):	2000	2000	2000	2000
Generador Eléctrico.				
Marca:	CATERPILLAR	CATERPILLAR	CATERPILLAR	CATERPILLAR
Modelo:	SR4B	SR4B	SR4B	SR4B
No. de serie:	* BDP00924	* BDP00883	* BDP00166	* 7RN00583
Capacidad (kW):	2000	2000	2000	2000
Capacidad (kVA):	2500	2500	2500	2500
Corriente (Amp):	3100	3100	3100	3100
Voltaje de Operación:	480	480	480	480
R.P.M.:	1800	1800	1800	1800

* Los números de serie de los equipos son los mismos para motor y generador ya que forman parte de un paquete de generación de Caterpillar que incluye al grupo electrógeno, sistema de enfriamiento, tanque diario de combustible, tableros de control y protección de la máquina Diesel y del Generador, Interruptor Termomagnético, sistema de sincronización, banco de baterías y cargador, así como caseta acústica transportable, como parte de una misma unidad (ver información del fabricante que se adjunta).

Descripción General del Proyecto e Instalaciones Accesorias):

18 renglones eliminados. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

17 renglones eliminados. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

Grupo Electrógeno:

17 renglones eliminados. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

Sistema de Control:

11 renglones eliminados. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

Sistema de seguridad de las instalaciones

1 página eliminada. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

Secuencia de Operación

2 páginas eliminadas. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

5.- *Fichas técnicas de equipos y sistemas a instalar*

- a) Ficha técnica módulos de potencia CATERPILLAR XQ-2000***
- b) Ficha técnica de los generadores CATERPILLAR SR4B***
- c) Datos de diseño de los transformadores de elevación de voltaje de 480V a 13.8KV***
- d) Ficha técnica del Interruptor del bus de generación ABB ADVAC, clase 15KV, 1200Amp, 50KAmp.***
- e) Arquitectura de control y ficha técnica de controladores marca Woodward GCP-31 y LS-4, así como PLC Micrologix 1500 y Pantallas de visualización***

47 páginas eliminadas. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial

6.- Planos y Diagramas

- a) Plano regulador de ALEN con Subestación y Generación*
- b) Diagrama unifilar de la Subestación 115KV/13.8KV, 7.5/9.375MVA*
- c) Unifilar de Generación y Cargas a alimentar*
- d) Arreglo de equipo y detalles de generadores y transformadores*
- e) Diagrama General de Control y Protección*
- f) Diagrama de control del Interruptor de 15KV en el lado de Baja Tensión de la Subestación de ALEN, el cual representa nuestro punto de conexión a CFE (Utility Breaker)*
- g) Diagrama de control del Interruptor de 15KV en el Bus de Generación, para emparalelar la generación a CFE (Tie Breaker)*
- h) Diseño del tablero de interruptores 15KV*
- i) Diseño de tablero del Sistema de Control Maestro*
- j) Se anexa CD conteniendo todos los planos y diagramas anteriores*

10 planos eliminados. Fundamento: Art.18 LFTAIPG y Art.82 Ley de Propiedad Industrial. Motivación: Información confidencial sujeta a secreto industrial



13) GENERACIÓN ESTIMADA

ANUAL

Datos estimados de generación anual, GWh / año.

El paquete de generación operará solamente en horario de punta, ya que es incoesteable su operación fuera de dicho horario. Eventualmente, podrá trabajar en modo de emergencia ante interrupciones en el servicio eléctrico de la CFE. Por lo tanto, la capacidad de generación máxima será de 7.3MW y la energía a generarse anualmente será de 4.6 GWh.

Consumo estimado anual de combustibles, m³/año.

Se estima un consumo anual de 1,256 m³.

Datos sobre el punto de interconexión de la central con la red eléctrica nacional.

La energía de CFE proviene de la subestación Fomerrey 22 de CFE, con una tensión de suministro en 115KV, la cual llegará a través de la línea de Transmisión conocida como "al Lechugal", a una subestación en la Planta de AIEn de 115KV / 13.8KV, con una capacidad de 7.5 / 9.375 MVA, la cual se encuentra actualmente aprobada por las autoridades correspondientes (Municipio y CFE) y en proceso de construcción. Dicha subestación contará con medidores bidireccionales para facturación, uno en operación y el otro de respaldo (ver diagrama unifilar de la Subestación 115 Adjunto).

La tarifa actualmente contratada con CFE es la HM en un nivel de tensión de 13.8KV. Una vez que se tenga en operación la Subestación de 115KV/13.8KV de AIEN, se contratará el suministro en tarifa HS.

Lugares donde se consumirá la energía eléctrica generada.

La energía será abastecida exclusivamente a las cargas de AIEn del Norte de acuerdo con el plano de arreglo de equipo en Planta (adjunto). No hay socios ni planes de expansión a futuro; es decir, la Planta de generación se utilizará exclusivamente para autoconsumo del solicitante del permiso.

Demanda máxima de los lugares donde se utilizará la energía eléctrica generada.

La demanda máxima de las cargas de AIEn del Norte será de 7.5 MW.

Requerimientos de energía de carácter complementario y de respaldo que será solicitado a la CFE, así como la descripción de las necesidades de porteo de energía si es requerido.

AIEn del Norte, continuará con su contrato de suministro normal con la CFE, en tarifa HS. La energía complementaria será de aproximadamente 52.0 GWh año, la cual será suministrada por la CFE principalmente durante los períodos de Base e Intermedia (alrededor de 51.0 GWh al año) y el resto (1.0GWh al año) será suministrada en forma complementaria en punta.

No se requerirá servicio de porteo ni de respaldo de CFE, ya que AIEn continuará con su contrato de suministro normal. La energía generada por la Planta será abastecida exclusivamente a las cargas de AIEn del Norte de acuerdo con el plano de arreglo de equipo en Planta (adjunto). No hay socios ni planes de expansión a futuro.

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

ACTUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

DGE/ 2729 /2006

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez
García"

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz
Representante de
Alen del Norte S. A. de C. V.

**ASUNTO: Solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la
modalidad de autoabastecimiento. Expediente Núm. A39/E/1332**

En relación con la solicitud mencionada al rubro, presentada ante la Comisión Reguladora de Energía con fecha 16 de noviembre de 2006 se le notifica que a fin de estar en posibilidad de resolver al respecto, es necesario que presente en un término de cinco días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, la información y documentación que se menciona a continuación:

ÚNICO. La información que aclare el domicilio en el que se ubicará la central de generación de energía eléctrica, en congruencia con los domicilios asentados en los documentos exhibidos con relación al uso de suelo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 12, 16, fracción VII, 17-A, 39 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción II, y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 82, 83 y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y en el oficio de la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía número P/2359/98, de fecha 9 de octubre de 1998.

Atentamente
El Director General de Electricidad

Alejandro Peraza García

c.c.p. Carlos Hans Valadez Martínez.- Secretario Ejecutivo
c.c.p. Dr. Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Director General de Asuntos Jurídicos
c.c.p. Expediente Núm. A39/E/1332
Turno Núm. 5705





0560

ALÉN DEL NORTE

Enero 31, 2007

Atención:

Dr. Alejandro Peraza García
Comisión Reguladora de Energía
Dirección General de Electricidad
Director General.-



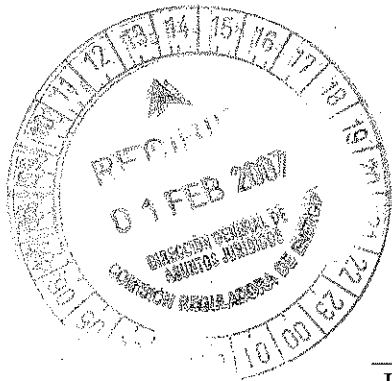
Estimado Dr. Peraza:

Con relación a la aclaratoria solicitada en su oficio DGE 2729/2006, me permito manifestar, bajo protesta de decir verdad, que el domicilio donde se instalará la Planta de Energía de 8MW para servicio de autoabastecimiento en período de punta y de emergencia, para la cual hemos solicitado el permiso correspondiente ante la Comisión Reguladora de Energía, mediante expediente ingresado el día 16 de Noviembre de 2006, es el siguiente:

Boulevard Díaz Ordaz #1000, Col. Los Treviño, CP 66350, Santa Catarina, Nuevo León.

Dicho domicilio es el mismo que aparece en la Solicitud de Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica, presentado ante la CRE en Nov. 16, 2006. Esto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Agradeciendo las atenciones para con la presente, quedo a sus órdenes.



Atentamente

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18
fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información
confidencial, datos personales

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz
Representante Legal
ALÉN del Norte, SA de CV

2007 FEB - 1 PM 3:25

COMISIÓN
REGULADORA
DE ENERGÍA

conreg
cat

CRE

COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

DGE/ 0357 /2007

México, D.F., a 21 de febrero de 2007

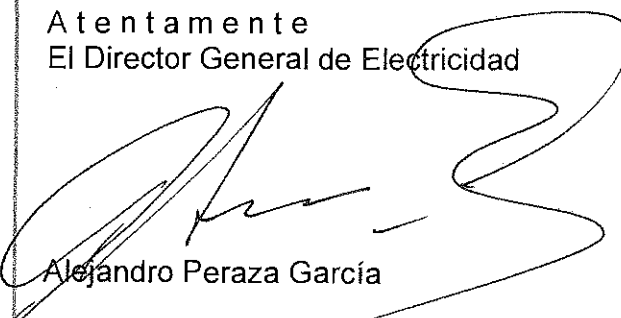
Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz
Representante de
Alen del Norte, S. A. de C. V.

ASUNTO: Solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento. Expediente Núm. A39/E/1332

En relación con la solicitud mencionada al rubro, presentada ante la Comisión Reguladora de Energía con fecha 16 de noviembre de 2006, se le comunica que dicha solicitud ha sido admitida a trámite y que este órgano ha solicitado la opinión de la Comisión Federal de Electricidad.

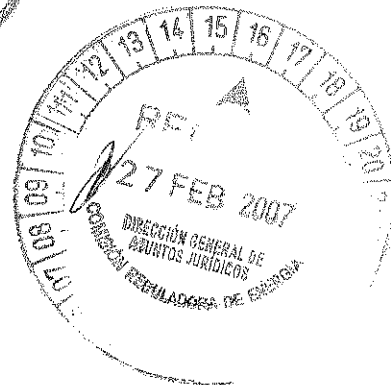
Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción I y 36, fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 12, 16, fracción VII, 39 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción II, y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 82, 83, 84 y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y en el oficio de la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía número P/2359/98, de fecha 9 de octubre de 1998.

Atentamente
El Director General de Electricidad


Alejandro Peraza García



c.c.p. Carlos Hans Valadez Martínez.- Secretario Ejecutivo
c.c.p. Dr. Francisco de Rosenzweig Mendiola.- Director General de Asuntos Jurídicos
c.c.p. Expediente Núm. A39/E/1332
Turno Núm. 0560



**COMISION FEDERAL
DE ELECTRICIDAD**
Enviado
2007 FEB 23 AM 11:33
00118
SUBDIRECCION DE
PROGRAMACION

ACTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

DGE/ 0356/2007

México, D.F., a 21 de febrero de 2007

Dr. Florencio Aboytes García
Subdirector de Programación
Comisión Federal de Electricidad

ASUNTO: Solicitud de permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento. Expediente Núm. A39/E/1332

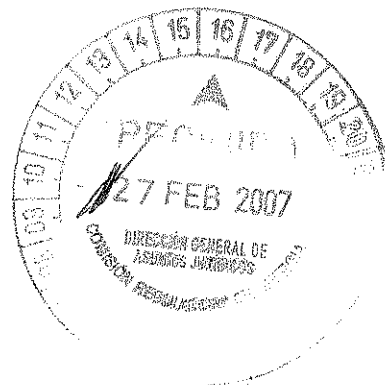
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía solicita de la Comisión Federal de Electricidad, se sirva emitir opinión respecto de la solicitud de permiso mencionada al rubro.

A tal efecto, adjunto al presente encontrará el expediente de **Alen del Norte, S. A. de C. V.**, que contiene la información relativa a dicha solicitud.

Lo anterior, con fundamento en el precepto invocado, así como en los artículos 3, fracción I, 36, fracción I y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, 1, 12, 46 y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, fracción II, y 3, fracciones XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y 1, 72, fracción I, inciso b); 77 y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y en el oficio de la Presidencia de la Comisión Reguladora de Energía número P/2359/98, de fecha 9 de octubre de 1998.

Atentamente
El Director General de Electricidad

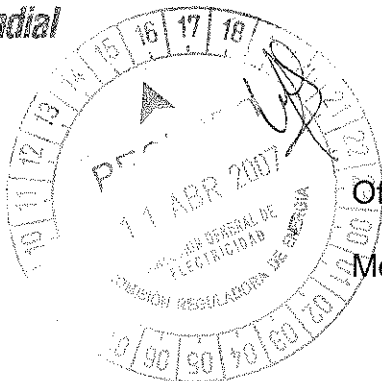
[Firma]
Alejandro Peraza García



c.c.p. Carlos Hans Valadez Martínez.- Secretario Ejecutivo
c.c.p. Dr. Francisco de Rosenzweig Mendialdua.- Director General de Asuntos Jurídicos
c.c.p. Expediente Núm. A39/E/1332
Turno Núm. 0560



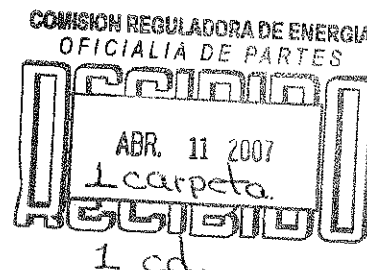
16) OPINIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



Oficio 5.-

00160

México, D.F., 11 ABR 2007

**Ing. Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano**

Presidente

Comisión Reguladora de Energía

En atención a su oficio DGE/0356/2007 del 21 de febrero de 2007, sobre la **solicitud de permiso de generación de energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento presentada por Alen del Norte, S.A. de C.V.**, y para cumplir con lo establecido en el artículo 84, sección III del capítulo IX del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a continuación se presenta la opinión que se solicita.

1. ANTECEDENTES

Alen del Norte, S.A. de C.V. es una sociedad constituida el 23 de febrero de 1994 que tiene por objeto, entre otros, la fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de productos para la limpieza y el hogar, así como de todos aquellos artículos que sean afines, complementarios y/o conexos con los enunciados.

Alen del Norte, S.A. de C.V. tiene programado instalar una planta de generación de energía eléctrica con capacidad máxima de 8 MW usando diesel como combustible.

Las instalaciones asociadas a la central eléctrica estarían en bulevar Díaz Ordaz 1000, colonia Los Treviño, C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León.

Para atender los requerimientos actuales y de emergencia de sus plantas industriales, Alen del Norte, S.A. de C.V. tiene cinco contratos de suministro con CFE en tarifa HM con cargas contratadas de 3.5 MW, 3.4 MW, 1.368 MW, 1.3 MW y 0.44 MW, todos en 13.8 kV, mediante el circuito FMY-4145, que se deriva de la SE Fomerrey 22 de la División de Distribución Golfo Norte.

El 9 de diciembre de 2005 Alen del Norte, S.A. de C.V. suscribió con CFE el convenio de aportación en obra específica ZMP-013/05 con el objetivo de construir a su cargo infraestructura adicional para que las cargas de sus plantas industriales sean alimentadas en 115 kV de la red del servicio público de energía eléctrica.

Alen del Norte 2

2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Alen del Norte, S.A. de C.V. programa instalar para mayo de 2007 una planta de generación de energía eléctrica con una capacidad máxima de 8 MW, integrada por cuatro motogeneradores tipo diesel de 2 MW cada uno.

La empresa estima una producción anual de energía de 4.6 GWh, con un factor de carga de 6.6 %, requiriendo para su operación un consumo anual de 1,256 m³ de diesel. La operación de la planta se limitará al periodo de la demanda punta, equivalente a 776 horas anuales.

Con este proyecto se pretende atender las necesidades parciales de energía eléctrica de cargas ubicadas en el mismo predio de la planta de generación durante las horas de punta, por lo que no será necesario considerar el servicio de transmisión.

Para conectar la central eléctrica de autoabastecimiento a la red de CFE, será necesario que Alen del Norte, S.A. de C.V. construya a su cargo las obras siguientes:

- a) Una línea de transmisión en 115 kV de 0.5 km aproximadamente del predio de la central eléctrica al entronque con la LT. Lechugal-73E40-Fomerrey 22 de la División de Distribución Golfo Norte
- b) Subestación reductora de 7.5/9.375 MVA, 115/13.8 kV
- c) Bahía de alimentador en 115 kV
- d) Equipos de medición, protección, comunicación y control necesarios para la operación confiable del sistema eléctrico

Debido a que algunas de las obras mencionadas han sido requeridas por el cambio del suministro eléctrico en 115 kV y actualmente registradas para su construcción en el convenio de aportación ZMP-013/05, será necesario actualizar dicho instrumento contractual para incorporar las obras adicionales requeridas con motivo de la conexión del proyecto de autoabastecimiento a la red de CFE.

Alen del Norte, S.A. de C.V. manifiesta en su solicitud requerir capacidad y energía de respaldo mediante un contrato de suministro normal en tarifa HS.

baa *Cor* *dor* *3/7*

3. OPINIÓN DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la interconexión de la central eléctrica de autoabastecimiento de Alen del Norte, S.A. de C.V. con la red de servicio público de energía eléctrica, siempre y cuando se construyan las obras mencionadas en párrafos anteriores y se convenga con CFE lo dispuesto en los artículos 54 y 139, fracción II del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Para conectar la central eléctrica de autoabastecimiento a la red eléctrica del servicio público, aun por tiempos cortos, será necesario que Alen del Norte, S.A. de C.V. celebre el contrato de interconexión con CFE.

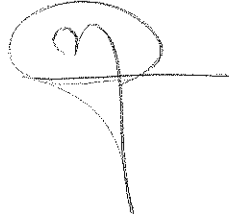
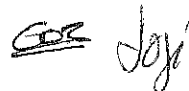
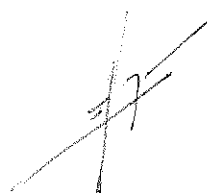
Al conectar la central eléctrica a la red del servicio público, podría ocurrir que el nivel de corto circuito en algunos elementos del sistema exceda su capacidad interruptiva, en su momento y con base en los estudios de detalle correspondientes, CFE notificaría al permisionario las modificaciones a interruptores y equipos de comunicación, protección, medición y control o las instalaciones adicionales que se requieran construir.

La construcción, modificación y adaptación de las instalaciones que se requieran serán con cargo al permisionario y deberán realizarse con apego a los requisitos técnicos y de seguridad dictados por las Normas Oficiales Mexicanas y el Reglamento de Operación de CFE, a fin de garantizar la seguridad y la calidad en la operación.

Al firmar el contrato de interconexión, Alen del Norte, S.A. de C.V. deberá poner a disposición de CFE la información que se requiera a fin de regularizar y/o determinar, en caso de ser necesario, las instalaciones y equipos adicionales que permitan operar con seguridad y confiabilidad el esquema de suministro de energía eléctrica, y cumplir con los lineamientos del Reglamento "Reglas del Despacho y Operación del Sistema Eléctrico Nacional".

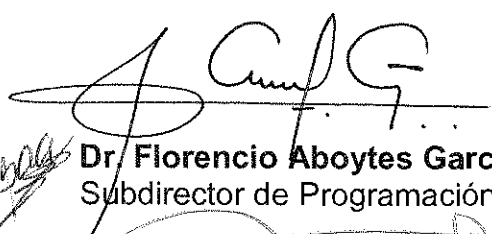
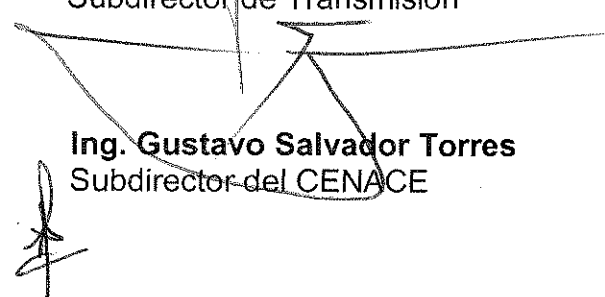
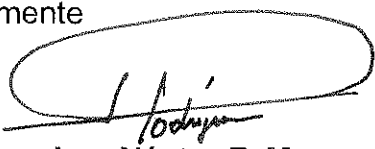
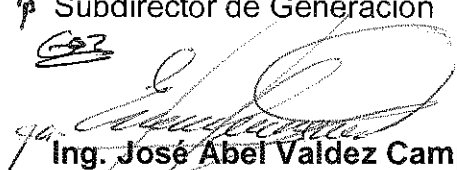
De haber excedentes de energía eléctrica que pudieran ponerse a disposición de CFE, considerando la infraestructura instalada en la zona, se podrá celebrar un convenio en los términos de los artículos 135 fracción III, 148 y 149 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Cuando resulte conveniente, CFE y el permisionario podrán pactar compras de energía según las reglas del despacho.

Con el propósito de registrar las magnitudes de capacidad y energía asociadas a los convenios que se pacten, CFE establecerá los procedimientos correspondientes para cada uno de los casos.

Tomando en cuenta lo anterior y considerando que la energía eléctrica generada proviene de una central propia, destinada a la satisfacción de necesidades de un permisionario, CFE opina que no hay inconveniente técnico para que se autorice por parte de la Comisión Reguladora de Energía, el permiso de generación de energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento a favor de Alen del Norte, S.A. de C.V. informando al permisionario: a) sobre la necesidad de celebrar con CFE los contratos de interconexión y de suministro normal de energía eléctrica en 115 kV, y b) actualizar el convenio de aportación en obra específica para la construcción de la infraestructura antes señalada.

Atentamente


Dr. Florencio Aboytes García
Subdirector de Programación
Ing. Noé Peña Silva
Subdirector de Transmisión
Ing. Gustavo Salvador Torres
Subdirector del CENACE
Ing. Néstor F. Moreno Díaz
Subdirector de Generación
Ing. José Abel Valdez Campoy
Subdirector de Distribución

c.c. Ing. Alfredo Elías Ayub, Director General.
Ing. Arturo Hernández Álvarez, Director de Operación.
Ing. Gonzalo Arroyo Aguilera, Coordinador de Planificación.

Alen del Norte v2
J.S.P.-07-00239

**17) OFICIO DE NOTIFICACIÓN DEL
PERMISO E/613/AUT/2007, EN
TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN
NÚM. RES/105/2007**



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 0950 /2007

México, D. F., a 11 de mayo, 2007

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz y/o
Representante Legal
Alen del Norte, S. A. de C. V.
Boulevard Díaz Ordaz, número 1000
Colonia Los Treviño
Municipio de Santa Catarina
Estado de Nuevo León
C. P. 66350

Asunto: Se notifica la RES/105/2007

La Comisión Reguladora de Energía le notifica, conforme a lo establecido por los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que este órgano, en sesión del **26 de abril de 2007**, emitió la **RES/105/2007 por la que se otorga a Alen del Norte, S. A. de C. V., Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento.**

Para el efecto, adjunto al presente copia certificada de la Resolución referida y se entrega en original el **Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento E/613/AUT/2007 correspondiente.**

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Carlos Hans Valadez Martínez

SECRETARIA EJECUTIVA

SE/ 0960/2007

México, D. F., a 14 de mayo, 2007

Biol. Juan Ricardo Juárez Martínez
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Av. Revolución 1425
Col. Tlacopac San Ángel
01040, México, D. F.

ASUNTO: Permisos para Generar Energía Eléctrica

Hago de su conocimiento que la Comisión Reguladora de Energía en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 3, fracción XII de su propia Ley, ha resuelto otorgar seis permisos de generación de energía eléctrica, dichos permisos se otorgaron a las siguientes empresas:

EMPRESA	PERMISO	RESOLUCIÓN
Pemex-Refinación, Pemex-Refinación, Refinería General Lázaro Cárdenas	E/608/COG/2007	097/2007
Pemex-Refinación, Refinería Ing. Antonio M. Amor	E/609/COG/2007	099/2007
Pemex-Exploración y Producción, Centro de Proceso ZAAP-C	E/610/AUT/2007	100/2007
Pemex-Refinación, Refinería Francisco I. Madero	E/611/COG/2007	102/2007
Pemex-Refinación, Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	E/612/COG/2007	104/2007
Alen del Norte S. A. de C. V.	E/613/AUT/2007	105/2007

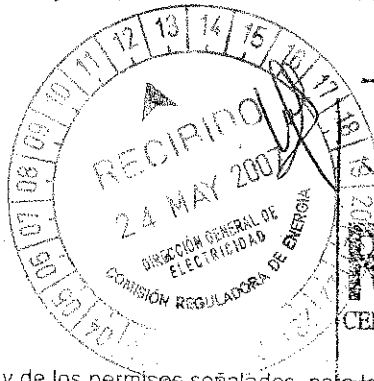
Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracciones I y III, 36, fracciones I, II, III y V y bases 1), 3), 4) y 5), 37, 38 y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 2, fracción II, 3, fracciones XII y XXII y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b) y fracción II, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 101, 103, 104, 105, 106, 108, 109, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Carlos Hays Valadez Martínez

Anexo: Copias certificadas de las Resoluciones y de los permisos señalados, para los efectos conducentes

c.c.p. Dr. Alejandro Peraza.- Director General de Electricidad. CRE
c.c.p. Dr. Francisco Rosenzweig.- Director General de Asuntos Jurídicos. CRE



MAYO 16 2007



**18) RESOLUCIÓN
RES/105/2007**

NÚM.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN Núm. RES/105/2007

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA A ALLEN DEL NORTE, S. A. DE C. V., PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO LA MODALIDAD DE AUTOABASTECIMIENTO.

RESULTANDO

PRIMERO. Que, con fecha 16 de noviembre de 2006, Allen del Norte, S. A. de C. V., (la Solicitante), empresa cuyo objeto social es la fabricación, comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de productos para la limpieza y el hogar y de todos aquellos artículos que sean afines, complementarios y/o conexos con los enunciados, presentó ante esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) una solicitud de permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento para su central que estará ubicada en las instalaciones de la Solicitante en Boulevard Díaz Ordaz, número 1000, Colonia Los Treviño, Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, C. P. 66350.

SEGUNDO. Que la Solicitante señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el que se menciona en el Resultando Primero anterior.

TERCERO. Que, de acuerdo con la información y documentación exhibidas por la Solicitante, el proyecto planteado en la solicitud a que se refiere el Resultando Primero anterior, tiene por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, utilizando para ello una central eléctrica, que estará integrada por cuatro motogeneradores de combustión interna con capacidad de 2.00 MW, cada uno. La capacidad total de generación será de 8.00 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 4.58 GWh y un consumo estimado anual de 1,256.00 m³ de diesel (48,608.09 GJ).

El programa de obras a desarrollarse por la Solicitante dio inicio el 15 de agosto de 2006, con los estudios y trámites para la obtención de permisos, la compra de equipo, el desarrollo de la ingeniería básica, procediéndose posteriormente con la ingeniería de detalle y la construcción de las instalaciones, y finalizará con las pruebas de arranque y la puesta en operación comercial, el 30 de abril de 2007.

RES/105/2007


COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la generación de energía eléctrica que realicen los particulares.

SEGUNDO. Que, como se establece en la exposición de motivos de la iniciativa del Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 23 de diciembre de 1992, el abasto oportuno y eficiente de energía eléctrica es uno de los pilares en que se apoya el desarrollo del país, y constituye una condición necesaria para alcanzar las metas de crecimiento.

TERCERO. Que, para permitir al Estado canalizar los recursos disponibles a otras obras de beneficio social y reducir la carga financiera que implica el dinámico crecimiento del sector eléctrico, se requiere la participación de otros agentes de la sociedad en áreas no reservadas en forma exclusiva a la Nación como lo es la generación de energía eléctrica que se destine a fines distintos al de la prestación del servicio público.

CUARTO. Que el proyecto planteado tiene por objeto satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de la Solicitante en sus instalaciones ubicadas en el lugar que se menciona en el Resultando Primero anterior.

QUINTO. Que esta Comisión solicitó a la Comisión Federal de Electricidad su opinión con respecto al proyecto de autoabastecimiento presentado por la Solicitante, misma que fue emitida mediante oficio número 5.-00160 de fecha 11 de abril de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 36, numeral 3), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 84 de su Reglamento.

SEXTO. Que la solicitud de permiso, a que se refiere el Resultando Primero anterior, contiene los datos requeridos por el artículo 82 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (el Reglamento) y fue presentada de acuerdo con el formato autorizado.

RES/105/2007



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

SÉPTIMO. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 83 del Reglamento, la Solicitante acreditó su existencia legal y las facultades de su representante, Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz, en términos de los documentos públicos siguientes:

- a) La copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 154, otorgada el 21 de mayo de 1949, ante la fe del Lic. Roberto G. Morales, Notario Público número 5 de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la cual consta la constitución de la Solicitante bajo la denominación de Productos Químicos Alen, S. de R. L.
- b) La copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 273, otorgada el 1 de octubre de 1958, ante la fe del Notario Público citado en el inciso a) anterior, relativa a la transformación de la Solicitante, de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima.
- c) La copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 15,440, otorgada el 27 de diciembre de 1985, ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público número 60 de Monterrey, Estado de Nuevo León, relativa al cambio de la Solicitante, de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable.
- d) La copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 5,726, otorgada el 23 de febrero de 1994, ante la fe del Lic. Enrique J. Kuri Gallardo, Notario Público número 84 de Monterrey, Estado de Nuevo León, relativa al cambio de razón social de la Solicitante, de Productos Químicos Alen, S. A. de C. V., por la de Alen del Norte, S. A. de C. V.
- e) La copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 31,558, otorgada el 8 de diciembre de 2003, ante la fe del Lic. Francisco Garza Calderón, Notario Público número 75 de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, en la cual consta el otorgamiento a dicho representante, de un poder general para actos de administración.

OCTAVO. Que, para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 83 del Reglamento, la Solicitante exhibió los siguientes documentos:

- a) El escrito presentado el 16 de noviembre de 2006 ante esta Comisión, relativo a la descripción en términos generales del proyecto.

RES/105/2007





COMISION REGULADORA DE ENERGIA

autoabastecimiento, incluyendo las características de la central y de las instalaciones accesorias, los datos estimados de generación anual y el consumo de combustibles;

- b) Con respecto a la información relativa al uso de aguas que se pretenda efectuar, el escrito presentado el 16 de noviembre de 2006 ante esta Comisión, mediante el cual manifestó que no requiere el uso de aguas nacionales para la central de generación de energía eléctrica a que se refiere el Resultando Tercero anterior.
- c) Por lo que se refiere a la información concerniente al cumplimiento de las normas en materia ecológica, la copia del escrito presentado el 24 de octubre de 2006, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Nuevo León, mediante el cual entregó para su evaluación y dictaminación la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del proyecto "Planta Generadora de Energía Eléctrica en Alen del Norte, S. A. de C. V., Planta I", y la copia de la constancia recepción de la citada manifestación de impacto ambiental.
- d) En cuanto a la información concerniente al uso del suelo, la copia del oficio número 1732/2006 emitido el 13 de octubre de 2006, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual autorizó la modificación al proyecto, Regularización de las licencias de Uso de Edificación y Construcción para Industria dedicada a la Fabricación de Productos Químicos, respecto del predio en el que se localizará la central eléctrica a que se refiere el Resultando Tercero anterior.

NOVENO. Que, para acreditar la propiedad, posesión o autorización para el aprovechamiento de la superficie que ocuparán las instalaciones o, en su defecto, informar acerca de los actos jurídicos previstos para tal efecto en los términos de la fracción III del artículo 83 del Reglamento, presentó la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 6,641, otorgada el 1 de septiembre de 1994, ante la fe del Lic. Enrique J. Kuri Gallardo, Notario Público número 84 del Monterrey, Estado de Nuevo León, relativa a la formalización de la fusión de la Solicitante como sociedad fusionante que subsiste con las sociedades Plásticos Gal, S. A. de C. V., y Síntesis Química, S. A. de C. V. como sociedades fusionadas que desaparecen, fusión en

RES/105/2007

COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

de la cual todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que formen el activo de las fusionadas pasan a ser propiedad de la fusionante, entre los que se encuentra el predio en el que se localizará la central eléctrica a que se refiere el Resultando Tercero anterior.

DÉCIMO. Que, para los efectos de lo establecido en la parte conducente del artículo 86 del Reglamento en relación con la memoria técnico-descriptiva y justificativa del proyecto, dado que la documentación presentada por la Solicitante incluye en detalle los elementos a que se refiere la fracción II del artículo 83 del mismo Reglamento, tal memoria se tuvo por integrada al expediente acreditándose por tanto el cumplimiento, de la parte conducente, del artículo 86 del Reglamento.

UNDÉCIMO. Que el proyecto se ajusta a los criterios y lineamientos de la política energética nacional, no resulta inconveniente para el país y no afecta la seguridad, eficiencia y estabilidad del servicio público de energía eléctrica, por lo que en términos del artículo 36-Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Solicitante asumió el compromiso de poner a disposición de la Comisión Federal de Electricidad los excedentes de producción de energía eléctrica.

DUODÉCIMO. Que, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos anteriores, el proyecto presentado por la Solicitante satisface los extremos a que se refiere la fracción I del artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

DECIMOTERCERO. Que la Solicitante realizó el pago de derechos para el análisis, evaluación de la solicitud y la expedición del título de permiso de autoabastecimiento respectivo, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 56 de la Ley Federal de Derechos, en el Banco Mercantil del Norte, S. A., con fecha 1 de noviembre de 2006.

DECIMOCUARTO. Que el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento a que se refiere la presente Resolución se entiende otorgado sin perjuicio de que Alen del Norte, S. A. de C. V., en su caso, obtenga de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

RES/105/2007

COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 3, fracción I, 36, fracción I, y numerales 1), 3), 4) y 5), 37 y 38 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 16, fracción X, 39 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción II, y 3, fracciones XII y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 72, fracción I, inciso b), 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 90 y 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga a Alen del Norte, S. A. de C. V., Permiso para Generar Energía Eléctrica bajo la Modalidad de Autoabastecimiento, en los términos del Permiso Núm. **E/613/AUT/2007**, que se anexa a la presente formando parte integrante de la misma, como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución a Alen del Norte, S. A. de C. V., y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11510, México, Distrito Federal.

TERCERO. Para los efectos legales y administrativos correspondientes, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión infórmese a la autoridad en materia ambiental del otorgamiento, en términos de la presente Resolución, del Permiso Núm. **E/613/AUT/2007** a Alen del Norte, S. A. de C. V.

CUARTO. Inscribanse la presente Resolución con el Núm. **RES/105/2007** y el Permiso número **E/613/AUT/2007** en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

RES/105/2007



COMISION REGULADORA
DE ENERGIA
SECRETARIA EJECUTIVA

México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2007

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Israel Hurtado Acosta
Comisionado

Noé Navarrete González
Comisionado

Adrián Rojí Uribe
Comisionado

Carlos Hans Valadez Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, certifico: Que el presente documento, **que consta de siete hojas útiles por un solo lado**, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, como **Resolución Núm. RES/105/2007 del 26 de abril, 2007.-**

La presente certificación se expide en México, Distrito Federal, a **once de mayo de dos mil siete.-**
Conste

RES/105/2007





**19) PERMISO
E/613/AUT/2007**

NÚM.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

TÍTULO DE PERMISO

DE AUTOABASTECIMIENTO DE ENERGÍA
ELÉCTRICA

NÚM. E/613/AUT/2007

OTORGADO A

ALEN DEL NORTE, S. A. DE C. V.

EN TÉRMINOS DE LA
RESOLUCIÓN NÚM. RES/105/2007,
DEL 26 DE ABRIL, 2007



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Este Permiso autoriza a Alen del Norte, S. A. de C. V., en lo sucesivo denominada como la Permissionaria, a generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, de conformidad con la Resolución Núm. RES/105/2007 emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el 26 de abril 2007, de acuerdo con los derechos y las obligaciones que se derivan de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Actividad autorizada. La actividad autorizada consiste en la generación de energía eléctrica con una capacidad a instalar de hasta 8.00 MW para satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica de la Permissionaria. El ejercicio de la actividad autorizada incluye la conducción, transformación y entrega de la energía eléctrica generada.

SEGUNDA. Disposiciones jurídicas aplicables. La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las disposiciones administrativas de carácter general que dicte la Comisión Reguladora de Energía, las Condiciones de este Permiso y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

TERCERA. Aprovechamiento de la energía eléctrica generada. La energía eléctrica que se genere deberá destinarse exclusivamente a la satisfacción de las necesidades de autoabastecimiento de energía eléctrica que la Permissionaria tiene en las instalaciones ubicadas en el domicilio que se menciona en la Condición Cuarta siguiente.

CUARTA. Descripción de las instalaciones. El proyecto tiene por objeto la generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, utilizando para ello una central eléctrica que estará integrada por cuatro motogeneradores de combustión interna con capacidad de 2.00 MW, cada uno. La capacidad total de generación será de 8.00 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 4.58 GWh y un consumo estimado anual de 1,256.00 m³ de diesel (48,608.09 GJ).



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

La central estará ubicada en las instalaciones de la Permissionaria en Boulevard Díaz Ordaz, número 1000, Colonia Los Treviño, Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, C. P. 66350.

QUINTA. Programa, inicio y terminación de obras. El programa de obras a desarrollarse por la Permissionaria dio inicio el 15 de agosto de 2006, con los estudios y trámites para la obtención de permisos, la compra de equipo, el desarrollo de la ingeniería básica, procediéndose posteriormente con la ingeniería de detalle y la construcción de las instalaciones, y finalizará con las pruebas de arranque y la puesta en operación comercial, el 30 de abril de 2007.

SEXTA. Prohibición de venta o enajenación. Salvo en los supuestos previstos expresamente en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento la Permissionaria no podrá vender, revender o enajenar por cualquier acto jurídico capacidad o energía eléctrica.

SÉPTIMA. Excedentes de producción. En los términos de los artículos 36, fracción I, inciso b) y 36-Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Permissionaria pondrá a disposición de la Comisión Federal de Electricidad los excedentes de producción de energía eléctrica que, en su caso, llegue a generar.

OCTAVA. Disponibilidad en caso fortuito o fuerza mayor. En términos del artículo 37, inciso a) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Permissionaria estará obligada a proporcionar, en la medida de sus posibilidades y mediante la retribución correspondiente, la energía eléctrica requerida para el servicio público cuando, por caso fortuito o fuerza mayor dicho servicio se vea interrumpido o restringido y únicamente por el lapso que comprenda la interrupción o restricción.

NOVENA. Entrega de energía eléctrica en casos de emergencia. La Permissionaria podrá entregar energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad cuando en casos de emergencia se ponga en riesgo el suministro de energía eléctrica en todo el territorio o en una región del país, siempre que se satisfagan los extremos del artículo 125, fracción V, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y se celebre el contrato respectivo.

DÉCIMA. Cumplimiento de las reglas de despacho y operación. La entrega de energía eléctrica a la red del servicio público por parte de la Permissionaria se sujetará a las reglas de despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

establecidas por la Comisión Federal de Electricidad a través del Centro Nacional de Control de Energía, de conformidad con lo establecido por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

UNDÉCIMA. Cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas. La Permissionaria queda obligada a cumplir las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables a las obras e instalaciones necesarias para la realización de la actividad autorizada.

DUODÉCIMA. Responsabilidad. La Permissionaria asumirá los riesgos derivados de cualquier circunstancia que pueda impedir o modificar las condiciones de funcionamiento de la central generadora.

DECIMOTERCERA. Cooperación con otras autoridades. La Permissionaria proporcionará todo tipo de ayuda que pueda resultar necesaria a cualquier autoridad ya sea municipal, estatal o federal que, en ejercicio de las atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables, requiera para el cumplimiento de tales atribuciones con relación a la actividad autorizada. En consecuencia, de manera enunciativa y no limitativa, la Permissionaria deberá:

- I. Facilitar el acceso a sus instalaciones en el caso en que se le notifique la realización de visitas de inspección, verificación o de cualquier naturaleza que tengan por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proporcionar cualquier tipo de información que le sea requerida conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables;
- III. Prestar, en la medida de sus posibilidades, el auxilio técnico que resulte necesario para que la autoridad lleve a cabo sus funciones velando en todo momento por la integridad y seguridad de los servidores públicos que realicen dichas funciones;
- IV. Comparecer, en caso de ser citada, con el objeto de que la autoridad supervise y vigile el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables conforme a su ámbito de competencia, y



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- V. Coadyuvar con la autoridad y, en la medida de sus posibilidades, aplicar las medidas de seguridad tendientes a garantizar, entre otras, la seguridad de su personal o de sus instalaciones.

DECIMOCUARTA. Obligaciones generales. La Permissionaria tendrá, además de las que derivan de la legislación aplicable y de los términos y Condiciones del presente Permiso, las obligaciones que a continuación se mencionan:

- I. Comunicar a la Comisión Reguladora de Energía la fecha de puesta en servicio de la central de generación dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto suceda;
- II. Operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma tal que no constituyan peligro alguno para la Permissionaria o para terceros;
- III. Una vez que inicie la operación de las instalaciones de acuerdo con el programa respectivo, informar trimestralmente en los formatos autorizados para tal efecto, a esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento de un trimestre natural, exclusivamente con fines estadísticos, el tipo y volumen de combustible utilizado, la cantidad de energía eléctrica generada y, en su caso, la cantidad de energía eléctrica entregada a la Comisión Federal de Electricidad, y
- IV. En el caso de que la Permissionaria requiera interconectar la central de generación, a que hace referencia la Condición Cuarta anterior, aun por tiempos cortos, con el Sistema Eléctrico Nacional deberá suscribir el Contrato de Interconexión correspondiente con la Comisión Federal de Electricidad.

La Permissionaria deberá presentar la información a que se hace referencia en los incisos I y III anteriores, en los plazos señalados, y utilizando a tal efecto los formatos que se encuentren aprobados al momento de cumplir con las obligaciones mencionadas.

DECIMOQUINTA. Aceptación de las Condiciones. La aceptación de este Permiso por parte de la Permissionaria implica su conformidad con las Condiciones del mismo y las obligaciones que deriven a su cargo.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

DECIMOSEXTA. Domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones y para efectos del Permiso. El domicilio para oír y recibir notificaciones así como para la práctica de cualquier diligencia relacionada con el presente Permiso será el ubicado en Boulevard Díaz Ordaz, número 1000, Colonia Los Treviño, Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, C. P. 66350.

DECIMOSEPTIMA. Vigencia del Permiso. El Permiso tendrá una duración indefinida y su vigencia terminará por la actualización de cualquiera de las causas mencionadas en la Condición Vigésima siguiente o por las que deriven de otras disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DECIMOCTAVA. Modificación del Permiso. Las Condiciones de este Permiso sólo podrán modificarse con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía, sin embargo, para cambiar el destino de la energía eléctrica generada por la Permissionaria será necesario obtener un nuevo permiso.

DECIMONOVENA. Transferencia del Permiso. Los derechos derivados de este Permiso sólo podrán transferirse en los casos y con las condiciones siguientes:

- I. Para su transmisión total o parcial será necesario obtener en todos los casos la autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía, la cual sólo será otorgada si:
 - a) La Permissionaria y quien pretenda adquirir dichos derechos solicitan la autorización conjuntamente y por escrito, y
 - b) Se acompaña a la solicitud los documentos que acrediten la personalidad del cesionario y demuestren que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada;
- II. Para su transmisión accesoria en favor de quien adquiera las instalaciones a que se refiere la Condición Cuarta de este Permiso, será necesario cumplir con lo establecido en la fracción I anterior, y
- III. Para su transmisión por adjudicación judicial será necesario presentar:
 - a) La solicitud en la que se indique la causa que da lugar a la transmisión;



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- b) La documentación que acredite la personalidad de quien deba ejercer los derechos correspondientes y demuestre que cumple con los requisitos señalados por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento para llevar a cabo la actividad autorizada, y
- c) La documentación que acredite al cesionario solicitante como causahabiente de los derechos que se transmiten.

VIGÉSIMA. Terminación del Permiso. El Permiso terminará por la actualización de cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Disolución de la Permisiónaria;
- II. Revocación, dictada por la Comisión Reguladora de Energía, en los supuestos siguientes:
 - a) Cuando la Permisiónaria haya sido sancionada reiteradamente por vender, revender o enajenar capacidad o energía eléctrica;
 - b) Si la Permisiónaria transmite los derechos derivados del presente Permiso o genera energía eléctrica en condiciones distintas a las establecidas en éste, sin contar con la previa autorización de la Comisión Reguladora de Energía;
 - c) Cuando por cualquier hecho se incumpla de manera grave y reiterada o continua alguna de las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, las Condiciones y términos comprendidos en el presente Permiso, las Normas Oficiales Mexicanas o las especificaciones técnicas y operativas aplicables, y

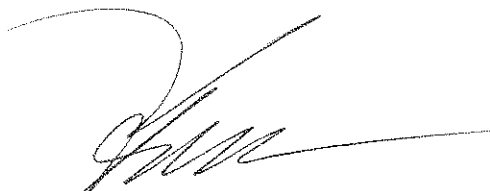
En términos del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 99 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se considerará que, para efectos de lo dispuesto en la presente Condición, el incumplimiento es reiterado cuando la Permisiónaria incurra por segunda vez en una falta grave y que el incumplimiento es continuo cuando éste se prolongue por un lapso mayor de 45 días naturales después de haber sido notificada por la Comisión Reguladora de Energía que se encuentra en tales supuestos.



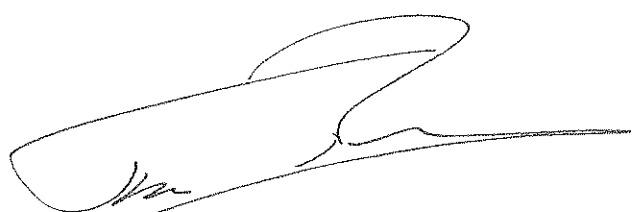
COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- III. Por caducidad, cuando no se hayan iniciado las obras para la generación de energía eléctrica dentro de un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de inicio señalada en la Condición Quinta anterior o si se suspende la construcción de las mismas por un plazo equivalente, salvo caso fortuito o fuerza mayor. y
- IV. Por renuncia de la Permisinaria. En dicho supuesto la Permisinaria deberá comunicar por escrito a la Comisión Reguladora de Energía, con una anticipación mínima de 3 meses previos al momento en que dicha renuncia se haga efectiva, su intención de renunciar a los derechos derivados del Permiso.

México, Distrito Federal, a 26 de abril de 2007

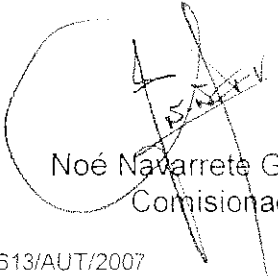


Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente



Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Israel Hurtado Acosta
Comisionado



Noé Navarrete González
Comisionado



Adrián Rojí Uribe
Comisionado



20) ACUSE DE RECIBO

ACUSE DE RECIBO

La **COMISION REGULADORA DE ENERGIA** por conducto de la Secretaría Ejecutiva notifica, conforme a lo establecido en los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 36, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, al **Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz y/o Representante Legal de Alen del Norte, S. A. de C. V.**, mediante oficio Núm. SE/ **0950** /2007, de fecha **11 de mayo de 2007**, la Resolución Núm. **RES/105/2007**, que se entrega en copia certificada. Asimismo se entrega en original el **Título de Permiso para Generar Energía Eléctrica Bajo la Modalidad de Autoabastecimiento E/613/AUT/2007** correspondiente.

México, D. F., a 11 de Mayo. de 2007

Hora 12:05 PM

Nombre y firma del representante: ING. SEBASTIAN GARCIA CORDOVA

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18 fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información confidencial, datos personales



ALLEN DEL NORTE

Atención:

Ing. Francisco Granados Rojas
Director de Permisos Eléctricos
Comisión Reguladora de Energía

Estimado Ing. Granados:

Por medio de la presente, me permito dirigirme a usted, en mi carácter de representante legal de ALLEN del Norte, SA de CV, a fin de que autorice a notificar del otorgamiento del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento, que mi representada ha solicitado ante la Comisión Reguladora de Energía, al Sr. Ing. Sebastián García Córdova cuyos datos de contacto son los siguientes:

ECONERGY México, SA de CV
Ave. Lázaro Cárdenas #2400, Suite A-44
Col. Valle Oriente, Garza García, NL. CP 66269 México
Teléfono y FAX: (81) 8363 1176 y 77
e-mail: garcia@econergy.com

En virtud de que el Ing. García Córdova es el responsable del desarrollo del proyecto en cuestión ante mi representada.

Agradeciendo de antemano las atenciones a la presente, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Un renglón eliminado. Fundamento: Art.18
fracc.II LFTAIPG. Motivación: Información
confidencial, datos personales

Ing. Felipe de Jesús Zamudio Muñoz
ALLEN del Norte, SA de CV
Representante Legal.-